



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de marzo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA LICENCIADA MA. GUADALUPE PÉREZ PALOMINO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CORPORATIVO VALARSIL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO CONDOMINIO “ESPACIO ROBUR”, UBICADO EN BOULEVARD DE LA TORRE NÚMERO 329 Y 331, MANZANA LXXII, LOTES 16 Y 17, FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SIN EXCEPCIÓN, EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SIN EXCEPCIÓN, EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SIN EXCEPCIÓN, EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS INTERESADOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, SIN EXCEPCIÓN, EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL.

AVISOS JUDICIALES: 997, 1094, 1087, 961, 788, 781, 149-B1, 150-B1, 151-B1, 152-B1, 782, 786, 977, 371-A1, 373-A1, 185-B1, 186-B1, 971, 360-A1, 361-A1, 984, 1016, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 420-A1, 421-A1, 422-A1, 423-A1, 424-A1, 425-A1, 426-A1, 428-A1, 198-B1, 434-A1, 431-A1, 435-A1, 1084, 1176, 221-B1, 1171, 1172, 1173, 1174, 1167, 1170 y 462-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 427-A1, 1002, 998, 1001, 1000, 999, 995, 972, 973, 188-B1, 979, 980, 362-A1, 363-A1, 364-A1, 978, 1175, 1177, 222-B1, 223-B1, 464-A1, 465-A1, 1168, 1169, 463-A1, 438-A1, 419-A1 y 441-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO, PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que con fecha **17 de noviembre de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**.

2. Que el **23 de diciembre de 2019** se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto Número 113, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (Ley en materia de Desaparición)**, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de dicho Decreto.

3. Que el artículo **QUINTO TRANSITORIO**, en su párrafo primero, del Decreto mencionado establece el plazo y la forma para realizar el nombramiento de quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, en los términos siguientes:

***QUINTO.** Dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a su entrada en vigor deberán ser nombrados, por la Legislatura del Estado, los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.*

El nombramiento de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano será de forma escalonada, con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen, por única ocasión serán nombrados de acuerdo a la siguiente fórmula:

***Los familiares:** dos representantes serán nombrados por un año, tres por dos años y el resto por tres años;*

***Los especialistas:** el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.*

***Las organizaciones:** el primer representante será nombrado por un año, el segundo por dos años y el tercero por tres años.*

4. Que el artículo **SEXTO TRANSITORIO** del Decreto citado anteriormente, dispone que la Legislatura, en la primera convocatoria para elección de familiares de personas desaparecidas que conformarán el Consejo Estatal Ciudadano, considerará para la distribución de las ocho regiones, a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición, los municipios siguientes:

***a) Región Centro:** Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec;*

***b) Región Oeste:** Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonatico, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán;*

***c) Región Noroeste:** Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del*

Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;

d) Región Norte: *Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón;*

e) Región Este: *Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueycoxla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco, Zumpango;*

f) Región Sureste: *Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Valle de Chalco;*

g) Región Noreste: *Nezahualcóyotl y La Paz, y*

h) Región Nornoreste: *Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.*

5. Que el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

6. Que conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

7. Que el artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, en el párrafo tercero del artículo señalado, se indica que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, serán renovados (as) de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

8. Que el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;

II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

- III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas en materia de la Ley General y esta Ley;
- IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;
- V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;
- VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;
- VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;
- X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;
- XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y
- XII. Las demás que señale el Reglamento.

9. Que el 13 de enero de 2020, previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la Diputación Permanente de la "LX" Legislatura del Estado de México aprobó el Acuerdo por el que se encomienda a la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, expedir la Convocatoria Pública y sustanciar el Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Con base en los fundamentos y considerandos anteriores, la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. Esta convocatoria está dirigida a familiares de personas desaparecidas, colectivos de familiares de víctimas de desaparición, especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, especialistas en materia forense, organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas y expertos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición forzada y búsqueda de personas y a la sociedad en general, para integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

PERFILES Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

SEGUNDA. Las personas interesadas en formar parte del Consejo Estatal Ciudadano deberán contar con alguno de los perfiles siguientes:

- I. Ser **familiar de persona desaparecida; de las cuales serán seleccionadas ocho personas**, considerando una persona por cada región del Estado, que se conforman por los municipios siguientes:
 - a) **Región Centro:** Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec;
 - b) **Región Oeste:** Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Luvianos, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Tonicato, Valle de Bravo, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zumpahuacán;
 - c) **Región Noroeste:** Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Oztoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;
 - d) **Región Norte:** Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Tepotzotlán, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón;
 - e) **Región Este:** Amecameca, Apaxco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Cocotitlán, Ecatingo, Hueypoxtla, Ixtapaluca, Jaltenco, Juchitepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcoco, Tlalmanalco y Zumpango;
 - f) **Región Sureste:** Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán y Valle de Chalco;
 - g) **Región Noreste:** Nezahualcóyotl y La Paz, y
 - h) **Región Nornoreste:** Acolman, Atenco, Ecatepec de Morelos, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.
- II. Ser **especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos**, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General, o especialista en materia forense; **de las cuales se seleccionarán dos personas, garantizándose que una sea especialista en materia forense:**
- III. Ser **representante de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos** que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas; **de las cuales serán seleccionadas tres personas.**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA. Las personas interesadas en registrarse en el proceso para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, deberán presentar la documentación siguiente (en versión íntegra y en versión pública), en formato impreso y su respaldo en electrónico (formato PDF y en USB):

I. Para familiares de personas desaparecidas en el Estado de México:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Documento (s) que acredite (n) el parentesco con una persona desaparecida en territorio del Estado de México.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).
- d) Escrito dirigido a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LX Legislatura del Estado de México (**Comisión Especial en lo subsiguiente**) en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta Convocatoria.
- e) Escrito dirigido a la Comisión Especial, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano.

- f) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- g) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

Así como cualquiera de los siguientes documentos:

- h) Documento en el que conste el carácter de familiar de víctima tales como: número de registro de víctima que posea, número de averiguación previa o la caratula de la carpeta de investigación de la denuncia por desaparición de su familiar, en la que conste el lugar de los hechos y que corresponda a alguno de los municipios de la región del Estado de México por la que se postula, o
- i) Constancia de residencia emitida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio que corresponda a la región del Estado de México por la que se postula, o
- j) Escrito dirigido a la Comisión Especial en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que la desaparición de su familiar se realizó en algún municipio (señalándolo) de la región del Estado de México por la que se postula, o
- k) Escrito dirigido a la Comisión Especial en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que ha realizado acciones de búsqueda de su familiar en algún municipio (señalándolo) de la región del Estado de México por la que se postula.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía, en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Original y copia para cotejo de cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Escrito dirigido a la Comisión Especial en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la publicación de esta Convocatoria.
- e) Escrito dirigido a la Comisión Especial, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, así como los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con su especialidad, sus conocimientos, capacidades y experiencia (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica con especialidad en materia forense o en la protección y defensa de derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de personas desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas con copia de documentos que lo acrediten.
- g) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- h) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía en original y copia para cotejo (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en

los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

- d) Escrito dirigido a la Comisión Especial en el que la o el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada (o) en algún procedimiento administrativo o penal, por violaciones a derechos humanos y no haber sido persona miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la publicación de esta Convocatoria.
- e) Carta firmada por la o el aspirante, dirigida a la Comisión Especial, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- f) Escrito, dirigido a la Comisión Especial, en la que la o él aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, así como los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- g) Curriculum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica o experiencia, en materia de protección y defensa de derechos humanos.
- h) Carta original en papel membretado de postulación expedida por la organización u organizaciones que va a representar.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

CUARTA. Para su registro, las y los aspirantes, deberán entregar personalmente, la documentación señalada en la **BASE TERCERA**, en la **oficina de la Presidencia de la Comisión Especial**, ubicada en la **Segunda Planta, ala oriente, del Edificio del Poder Legislativo del Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Toluca, México, del 13 al 20 de marzo de 2020**, en un horario de las **10:00 a las 17:00 horas, en días hábiles**.

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS

QUINTA. Agotada la etapa **“DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS”**, la Presidencia de la Comisión Especial, revisará que los y las aspirantes cumplan con los requisitos documentales para el registro de aspirantes establecidos en la **BASE TERCERA** de esta Convocatoria e integrará los expedientes respectivos.

A falta de uno o varios de los requisitos documentales requeridos en la presente Convocatoria será motivo para negar el registro de la o el aspirante.

En Reunión de Trabajo de la Comisión Especial, se dará a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los **“Requisitos documentales para el registro de aspirantes”** y se aprobará el calendario de entrevistas que será notificado a los aspirantes.

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SEXTA. Los criterios de elegibilidad que serán tomados en cuenta para evaluar a las y los aspirantes inscritos serán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a) Experiencia en búsqueda.
- b) Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.

III. Para representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a). Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b). Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c). Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- d). Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- f). Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. Con base en las entrevistas y la evaluación de los aspirantes y, en su caso, la (s) invitación (es) realizada (s) la Comisión Especial seleccionará a las personas en el número que corresponda para integrar cada uno de los sectores del Consejo Estatal Ciudadano.

NOMBRAMIENTO ESCALONADO

OCTAVA. Con la finalidad de no interrumpir los proyectos de trabajo que se planteen, por única ocasión serán nombrados los y las aspirantes seleccionados (as) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Los familiares: dos representantes serán nombrados (as) por un año, tres por dos años y el resto por tres años;

Los especialistas: La o el primer representante será nombrado por dos años y el segundo por tres años.

Las organizaciones: La o el primer representante será nombrado (a) por un año, el segundo (a) por dos años y el tercero (a) por tres años.

INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NOVENA. La Comisión Especial, procederá a integrar el listado con las personas propuestas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de acuerdo a la fórmula señalada en la BASE anterior.

DE LAS PROPUESTAS

DÉCIMA. El acuerdo que contiene el listado de las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano y el sector que representan se someterá a votación, por conducto de la Junta de Coordinación Política, al Pleno de la "LX" Legislatura del Estado de México.

NOMBRAMIENTO

DÉCIMA PRIMERA. Aprobado el acuerdo respectivo, serán nombradas las personas seleccionadas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

PROTESTA DE LEY

DÉCIMA SEGUNDA. Las personas nombradas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la "LX" Legislatura del Estado de México.

DE LA TRANSPARENCIA.

DÉCIMA TERCERA. La documentación e información recibida por las y los aspirantes recibida para esta selección, será pública en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado y Municipios.

DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA CUARTA. Los resultados emitidos por la Comisión Especial, no podrán ser recurribles por las y los aspirantes.

DISPOSICIONES GENERALES.

DÉCIMA QUINTA. De postularse un número menor a las vacantes disponibles para cualquiera de los tres sectores del Consejo Estatal Ciudadano que son objeto de la presente Convocatoria, o habiéndose recibido, los aspirantes no cumplieran con los requisitos de elegibilidad previstos en la **BASE SEXTA**, la Comisión Especial

Para las Declaratorias de Alerta de Género contra las Mujeres por Desaparición y Femicidios podrá realizar invitación (es) directa (s) para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano a las personas que considere reúnen los criterios de elegibilidad mencionados para que ocupen las vacantes respectivas. Si las personas aceptan, la Comisión Especial citada solicitará y verificará su documentación, en términos de lo dispuesto en la **BASE TERCERA**.

DÉCIMA SÉXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese la presente Convocatoria Pública en la página electrónica de la Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en dos periódicos de circulación estatal el día **doce de marzo del año dos mil veinte**.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **diez días del mes marzo del año dos mil veinte**.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
PROSECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
MIEMBRO
(RÚBRICA)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7 y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se designó a la licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino, titular de la Notaría Pública 91 del Estado de México, con residencia en el municipio de Villa Nicolás Romero, México.

Que ante el sensible fallecimiento de la licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino, ocurrido en fecha reciente, se configura el supuesto contenido en el artículo 41, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que, de acuerdo con los resultados del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Villa Nicolás Romero, México, cuenta con una población de 366,602 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 34, 106, 110, 130, 133, 134, 158, 181, 186 y 193 del municipio de Atizapán de Zaragoza, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DE LA LICENCIADA MA. GUADALUPE PÉREZ PALOMINO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial de la licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino como titular de la Notaría Pública 91 del Estado de México, con residencia en el municipio de Villa Nicolás Romero, México.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 91 del Estado de México, con residencia en el municipio de Villa Nicolás Romero, México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de marzo del año 2020.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Lugar de expedición:	Atizapán de Zaragoza.
Fecha de expedición:	17 de febrero de 2020.
Expediente:	DRVMZNO/RLT/OAATI/006/2020.
Municipio:	Atizapán de Zaragoza.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL TIPO RESIDENCIAL ALTO	

**CIUDADANO JORGE SILVA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO VALARSIL, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha 17 de febrero de 2020, para obtener la autorización de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado condominio "**ESPACIO ROBUR**", para desarrollar 8 viviendas, del predio con las siguientes características:

Ubicación	Boulevard de la Torre números 329 y 331, manzana LXXII, lotes 16 y 17.
Colonia/Localidad/Barrio	Fraccionamiento Condado de Sayavedra.
Municipio	Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Superficie	4,021.02 metros cuadrados.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado condominio "**ESPACIO ROBUR**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVMZNO/RLT/OAATI/006/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, formado al efecto en la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza, dependiente de la Residencia Local Tlalnepantla, anexando los requisitos indicados en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

II. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **Condominio** como "La modalidad en ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio ó lote".

III. Que de igual forma el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general.

IV. Que se acreditó la **propiedad** de los lotes números 16 y 17 a desarrollar mediante la Escritura número 150,359 (Ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve), de fecha 28 de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00075252, de fecha de inscripción del 09 de octubre de 2019 y 150,358 (Ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho), de fecha 28 de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00075256, de fecha de inscripción del 07 de octubre de 2019.

V. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante escritura número 254,772 de fecha 18 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 y 30 del Distrito Federal, ciudadano Fausto Rico Álvarez y Rafael A. Coello Santos, otorgada para la constitución de Corporativo Valarsil, S.A. de C.V., representada por el ciudadano Jorge Silva Martínez, que tiene por objeto social entre otros, el fraccionar, lotificar, urbanizar todo tipo de proyectos y construcción de todo tipo de fraccionamientos y condominios.

VI. Que se acredita la personalidad del titular con identificación oficial de credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del ciudadano Jorge Martínez Silva, emitida con Clave de Elector SLMRJR89122009H500 de fecha de registro año de 2007, número de credencial 0774079543061.

VII. Que presenta Licencias de Uso de Suelo No. LUS-3200-2019 para el lote 16 y No. LUS-3198-2019 para el lote 17, ambos de fecha 19 de septiembre de 2019, autorizados por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VIII. Que presenta Constancias de Alineamiento y Número Oficial para el lote 16: No. 03200/03/19 de fecha 03 de octubre de 2019 y No. 03198/03/19 de fecha 01 de octubre de 2019 para el lote 17, autorizados por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora de Desarrollo Urbano Territorial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como claves catastrales números 1000811616000000 para el lote 16 y 1000811617000000 para el lote 17.

IX. Presenta Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, según se acredita con oficio número CF/DF/006/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, en el cual se señala Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, favorable para la construcción de 8 viviendas en condominio horizontal.

X. Que presenta plano georeferenciado con coordenadas UTM, así como la localización del predio en ortofoto de la poligonal del predio.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, en donde se establecen los siguientes datos registrales para el lote 16: Folio Real Electrónico 0075252, Trámite 607214, Página 1 de 1, de fecha 07 de febrero de 2020, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES y para el lote 17: Folio Real Electrónico 0075256, Trámite 607446, Página 1 de 1, de fecha 10 de febrero de 2020, en donde se menciona que el predio NO REPORTA GRAVAMEN Y/O LIMITANTES.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano, representante legal de Corporativo Valarsil, S.A. de C.V., el Condominio con la Modalidad Habitacional Horizontal de Tipo Residencial Alto, denominado condominio "**ESPACIO ROBUR**" como

una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 4,021.02 M2. (Cuatro mil veintiún metros dos centímetros cuadrados), ubicado en el Boulevard de la Torre números 331 y 329, manzana LXXII, lotes 16 y 17, fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al plano de condominio anexo, se presentan los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES
CUADRO DE ÁREAS DE FUSIÓN DE PREDIOS

Oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0276/2020 de fecha 17 de febrero de 2020.

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	2,001.50	HABITACIONAL	4
2	2,019.52	HABITACIONAL	4
TOTAL	4,021.02 M2.	HABITACIONAL	8

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2.	USO	No. VIVIENDAS.
1	387.27	HABITACIONAL	1
2	397.76	HABITACIONAL	1
3	392.38	HABITACIONAL	1
4	392.65	HABITACIONAL	1
5	397.48	HABITACIONAL	1
6	387.54	HABITACIONAL	1
7	425.82	HABITACIONAL	1
8	379.97	HABITACIONAL	1
TOTAL	3,160.87 M2.	HABITACIONAL	8

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CUADRO DE ÁREAS COMUNES	SUPERFICIE
A. SUPERFICIE A.V.R.U.C. (ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN).	96.41 M2.
B. SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA.	11.03 M2.
C. SUPERFICIE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.	728.71 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	24.00 M2.
SUMA DE ÁREAS COMUNES	860.15 M2.

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO

RESUMEN DE ÁREAS TOTALES DEL CONDOMINIO	SUPERFICIE
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS.	3,160.87 M2.
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES.	860.15 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	4,021.02 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	8
NÚMERO DE VIVIENDAS.	8
NÚMERO DE CAJONES POR VIVIENDA	4
NÚMERO DE CAJONES ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	2

SEGUNDO.

El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.

El condominio autorizado de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL CONDOMINIO AUTORIZADO DE ACUERDO A LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO NÚMEROS LUS-3200-2019 NÚMEROS Y LUS-3198-

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza.
Zona:	Habitacional plurifamiliar de densidad media.
Clave:	H-1667-ZE-3.
Coeficiente de ocupación del suelo:	50% de la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	50% de la superficie del lote
Altura máxima:	2 niveles ó 6.00 metros sobre el nivel del desplante. Se permite sótano siempre que no se ocupe como dormitorio.
Lote mínimo:	1,000.00 m2
Frente mínimo:	12.00 metros
Estacionamiento:	Hasta 65.00 M2. (2 cajones), de 66.00 a 200.00 M2. (2.00 cajones), de 201.00 a 400.00 M2. (3 cajones) y más de 400.00 M2. (4 cajones) y 1 cajón por cada 4 viviendas previstas para visitas.

CUARTO.

Con base al Artículo 109 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en el caso de condominios horizontal habitacional, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 105 y 109 fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá cumplir con las obras de urbanización correspondientes:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y de las demás que se señalen en los dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
 - II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reusó o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos, andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.
- Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto, las instalaciones deberán ser ocultas.
- Las obras de urbanización al interior de los condominios, deberán ser entregadas formalmente, a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio del acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, junto con copia de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.
- SEXTO.** Por tratarse de un condominio habitacional horizontal para desarrollar **8 viviendas** de Tipo Residencial Alto, no estará obligado a ceder áreas de donación ni realizar obras de Equipamiento Urbano establecido en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 28 de julio de 2016; así mismo y conforme a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, deberá prever adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón por cada cuatro viviendas previstas.
- SÉPTIMO.** De acuerdo con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 102, fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. No podrá incrementarse la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas.
- OCTAVO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto al costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado para obras de urbanización es de \$928,558.11 (Novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.).
- NOVENO.** Con base en el artículo 5.39 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los recursos económicos que se obtengan con motivo de la ejecución de las garantías que aseguran la construcción y los defectos o vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, serán destinados por la Secretaría o el Ayuntamiento correspondiente, a la ejecución de las obras que hayan quedado pendientes de ejecutar por parte del titular de la autorización respectiva o a la reparación de las mismas.
- DÉCIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 109 fracción V inciso D, punto 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente y artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma **\$ 18,571.16 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$928,558.11 (Novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 11/100 M.N.), debiendo acreditar el pago ante ésta dependencia.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con base en los artículos 5.38 inciso i) y j) del Código Administrativo del Estado de México; 110 fracción VI, incisos A) y B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la presente autorización, del mismo modo deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes.
- Así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno".
- DÉCIMO SEGUNDO.** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Habitacional Horizontal de Tipo Residencial Alto para desarrollar **8 viviendas**, por la cantidad de **\$ 57,312.99 (Cincuenta y siete mil trescientos doce pesos 99/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial alto** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de \$3,502,201.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstos.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 110 fracción V inciso E) punto 3, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, pagará por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado, a la autoridad competente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con base en el artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código señalado y artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Vigente, el titular de un condominio deberá obtener autorización de la Secretaría para enajenar el 75% (setenta y cinco por ciento) restante de las áreas privativas, por medio de tres permisos subsecuentes del 25% (veinticinco por ciento).

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con base en el artículo 8 inciso IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la prórroga de los plazos previstos en las autorizaciones a que se refiere este Reglamento se sujetará a lo siguiente:

A). Podrá ser otorgada incluso en dos ocasiones, hasta por plazos iguales al otorgado originalmente.

B). Deberá solicitarse por el interesado, antes de la terminación del plazo autorizado o de su primera prórroga.

Si a la fecha de extinción del plazo concedido originalmente, el titular no ha cumplido con las obligaciones establecidas en la autorización, ni obtenido la prórroga correspondiente, la Secretaría le impondrá las sanciones procedentes conforme al Código y este Reglamento y le determinará por única ocasión un plazo perentorio no mayor a doce meses para cumplirlas.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) de la reforma al Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México vigente, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Libro, su reglamentación y en la autorización, el Titular de la Autorización del Condominio y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

La promoción y publicidad sobre los lotes de un condominio deberá apegarse a la autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente. Queda prohibida la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización, conforme al artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el Plano anexo a esta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62 y 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México vigente.

VIGÉSIMO.

La vigencia del presente acuerdo será en base al Artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las autorizaciones tendrán vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de su emisión, salvo disposición expresa del Código y del Reglamento.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

Previo al aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que corresponda, así como el Dictamen Único de Factibilidad, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.35 fracción VI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su caso.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO:**

El presente Acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Residencial Alto denominado condominio "**ESPACIO ROBUR**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no prejuzga los derechos de propiedad, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

**VIGÉSIMO
TERCERO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones contenidas en los artículos 5.63 fracción IV inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**VIGÉSIMO
CUARTO.**

La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de publicación de la presente en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. (Se deberá realizar una notificación personal de asistencia en las oficinas)

**VIGÉSIMO
QUINTO.**

Notifíquese.

ATENTAMENTE
LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo séptimo de la Constitución Política Local; 16 primer párrafo, 63 fracciones II, XIX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A JUEZ EN MATERIA LABORAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local; 68 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;
- B) Tener más de veintiocho años de edad;
- C) Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años, así como de ejercicio profesional al día de la designación y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I) Contar con experiencia profesional de al menos tres años en materia laboral y acreditar capacidad, aportando elementos que demuestren conocimientos teóricos en materia laboral; y
- J) Acreditar el examen de selección al curso

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se explica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;

5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
6. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan las constancias que comprueben experiencia profesional de al menos tres años en materia laboral y acrediten capacidad y conocimientos teóricos en materia laboral, mismas que podrán considerarse, en su caso, como criterio de desempate;
8. Ficha de registro en línea; y
9. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la validez y vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, los días 12 y 13 de marzo de 2020, en horario de 9:00 a 18:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del lunes 16 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 150 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Para tener derecho al examen de selección, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, los días lunes 23 y martes 24 de marzo de 2020, de 9:00 a 18:00 horas.

IV.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el jueves 26 de marzo de 2020, a las 17:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán, obligatoriamente, presentar su ficha de inscripción y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Se publicarán el martes 31 de abril de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 35 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos, serán quienes tendrán derecho a participar en el curso objeto de esta convocatoria.

VI.- LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII.- INICIO DEL CURSO: Lunes 13 de abril de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII.- CUPO MÁXIMO: 35 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial del
Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar
(Rúbrica).**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de marzo de 2020.

**PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XIX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A SECRETARIO JUDICIAL EN MATERIA LABORAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D) Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Ser de buena conducta; y
- F) Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
3. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
7. Ficha de registro en línea; y
8. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la validez y vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, los días 12 y 13 de marzo de 2020, en horario de 9:00 a 18:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del lunes 16 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 250 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Para tener derecho al examen de selección, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, los días viernes 20 y lunes 23 de marzo de 2020, de 9:00 a 18:00 horas.

IV.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el viernes 27 de marzo de 2020, a las 17:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de inscripción y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Se publicarán el martes 31 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 95 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos, serán quienes tendrán derecho a participar en el curso objeto de esta convocatoria.

VI.- LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII.- INICIO DEL CURSO: Lunes 13 de abril de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII.- CUPO MÁXIMO: 95 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial del
Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar
(Rúbrica).**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).**

**PODER JUDICIAL**
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XIX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A NOTIFICADOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D) Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Ser de buena conducta; y
- F) Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
3. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
7. Ficha de registro en línea; y
8. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la validez y vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, los días 12 y 13 de marzo de 2020, en horario de 9:00 a 18:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del lunes 16 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 150 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Para tener derecho al examen de selección, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, los días martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de marzo de 2020, de 9:00 a 18:00 horas.

IV.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el viernes 27 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de inscripción y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Se publicarán el martes 31 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 55 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos, serán quienes tendrán derecho a participar en el curso objeto de esta convocatoria.

VI.- LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII.- INICIO DEL CURSO: Lunes 13 de abril de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII.- CUPO MÁXIMO: 55 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

El Director General de la Escuela Judicial del
Estado de México

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar
(Rúbrica).

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de marzo de 2020.



El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XIX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A EJECUTOR JUDICIAL EN MATERIA LABORAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I.- REQUISITOS:

- A) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C) No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D) Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E) Ser de buena conducta; y
- F) Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
3. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios, en el cual se incluyan, en su caso, las constancias relativas a capacidad y experiencia en materia laboral, mismas que podrán considerarse como criterio de desempate;
7. Ficha de registro en línea; y
8. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la validez y vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, los días 12 y 13 de marzo de 2020, en horario de 9:00 a 18:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del lunes 16 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 100 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Para tener derecho al examen de selección, las y los aspirantes deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, los días martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de marzo de 2020, de 9:00 a 18:00 horas.

IV.- APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el jueves 26 de marzo de 2020, a las 10:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, las y los aspirantes deberán, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de inscripción y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

V.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el martes 31 de marzo de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 25 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos, serán quienes tendrán derecho a participar en el curso objeto de esta convocatoria.

VI.- LUGAR:

Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII.- INICIO DEL CURSO: Lunes 13 de abril de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII.- CUPO MÁXIMO: 25 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura**

**El Director General de la Escuela Judicial del
Estado de México**

**Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar
(Rúbrica).**

**Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 12 de marzo de 2020.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente 407/2001 relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA ANTONIA NONATO JIMÉNEZ, en términos del auto de veintiuno de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 80.00 metros, con Rosa Nonato Jiménez; AL SUR: 71.25 metros, con Centro Escolar Makarenko, Metepec, AL ORIENTE: 33.57 metros, con Tobías Arcos, AL PONIENTE: 34.99 metros, con Margarita Gudelia Garduño Jiménez; con una superficie de 2,562.00, metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a diez de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

997.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. YABIN ROLDAN ÁLVAREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 155/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOS MOYA" UBICADO EN CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES ACTUALMENTE AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 38.15 metros colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC), AL SUR. 24.35 metros y colinda con CERVANDO JESÚS ROLDAN ORTEGA, AL ORIENTE. 23.27 metros colinda con JOAQUÍN ROLDAN VÁZQUEZ, AL PONIENTE I. 01.25 metros colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC), AL PONIENTE II. 03.90 metros y colinda con CARRETERA LIBRE A PIRÁMIDES (ACTUALMENTE CON AVENIDA CUAUHTÉMOC); con una superficie aproximada de 345.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día once (11) de diciembre del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor CERVANDO JESÚS ROLDAN ORTEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en

forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio se encuentra inscrito en las OFICINAS DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO bajo la clave catastral 0800104621000000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1094.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 187/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GABRIEL PELAEZ ACERO, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el Barrio de la Magdalena, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 141.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento Alborada; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Calle Francisco Javier de Mina; AL ORIENTE: 14.10 metros y colinda con José Juan Camacho Torres; AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con Alejandro Flores Camacho. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 24 de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, 24 de febrero del año dos mil veinte.-SECRETARIO, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1087.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente 508/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "MABUCAPA I", S. R.L DE C.V., en contra de CARLOS RUBEN LOPEZ MONDRAGON, el C. Juez del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil, dictó los autos que en su parte relativa se transcriben a continuación:- AUTO.- Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinte.-Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del diez de enero del dos mil veinte y no haber hecho manifestación alguna,

respecto del avalúo exhibido por la parte actora, en consecuencia y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar dicha audiencia como se encuentra ordenado en autos y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que ya comprende la reducción del veinte por ciento de la actualización del avalúo exhibido por la parte actora, para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondiente.- OTRO AUTO. En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del siete de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA, como se encuentra ordenado en auto del dos de septiembre de dos mil diecinueve. Estando presente el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos Licenciado IGNACIO NOGUEZ MIRANDA, que da fe. Se hace constar que no comparecen las partes, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante de haber sido voceados por tres veces consecutivas en el local de éste Juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. LA SECRETARIA HACE CONSTAR: Que según informes del personal encargado de la Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado, no hay promociones pendientes de pasar al acuerdo respecto de este expediente. Toda vez que no fueron publicados los edictos para convocar postores y no se encuentra preparada la presente audiencia, se levanta la presente acta únicamente para constancia.- AUTO----"...Ciudad de México, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio, exhorto y edictos sin diligenciar, para que obren como corresponda, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada para la fecha de remate en segunda almoneda en auto del veinte de junio de dos mil diecinueve y en su lugar se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada para la diligenciación del exhorto..."- AUTO----"...Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda que forma parte del Conjunto Urbano de tipo habitacional y de interés social denominado Pueblo Nuevo, identificada con el lote número 2 de la manzana 8, de la vivienda 8 de la Calle del Seminario, ubicado en el Municipio y Distrito de Chalco, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, se faculta al juez exhortado para que con

plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para lo cual elabórense los edictos y exhorto correspondiente.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe..."-OTRO AUTO----"Ciudad de México a veinte de mayo de dos mil diecinueve. Agréguese al SEGUNDO TOMO del expediente 508/2014, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, y por así corresponder a las constancias de auto se precisa el auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, en el sentido que la fecha señalada es para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, por lo tanto, y considerando que el valor de avalúo exhibido el quince de febrero de dos mil diecinueve, el precio en el que se deberá llevar a cabo el remate es con la reducción del veinte por ciento de dicho valor y que corresponde a la cantidad de \$328,800.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y no la cantidad que refiere por ser errónea, en consecuencia, convóquese a postores como se encuentre ordenado en autos..."- OTRO AUTO----"...Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos, para lo cual elabórense el exhorto y edictos correspondientes.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe..."

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de éste juzgado, Tablero de Avisos de la Ciudad de México, y en el Periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO", debiendo mediar entre una publicación y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.- CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE FEBRERO DE 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.- RÚBRICA.

961.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA.

En el expediente 600/2019 relativo al juicio ordinario civil, promovido por Norberto Jacinto Acevedo Vera, en contra de Jorge Epifanio Carbajal Mota y Héctor Nelito Carbajal Contreras, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Jorge Epifanio Carbajal Mota, reclamando los siguientes hechos: 1.- El día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebre un contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número setecientos ocho guión A, colonia La Merced, Municipio Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el apartado de prestaciones, con HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, toda vez que este documento fue certificado por el Licenciado Erick Santín Becerril, en ese entonces Notario Público número 3 de Toluca, Estado de México, siendo esta última también el documento idóneo para acreditar los años que me encuentro en posesión del inmueble, ya que tal certificación se llevó a cabo por un fedatario público, y en dicho documento se plasmó la fecha de tal acto. 2.- La posesión que detento es de

buena fe, en virtud de que HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, quien es hijo de JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, (siendo este último el que se encuentra registrado en departamento de catastro como propietario, así como en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, tal y como consta en el certificado de inscripción expedido por dicha oficina registral, me dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa privada celebrada en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio; operación que formalizamos en el propio inmueble y ante la presencia de mi señora esposa, donde fijamos como precio cierto en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$330,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que fue pagada en su totalidad, por consecuente de inmediato me dio la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio, comprometiéndose a su vez, que con posterioridad haríamos los trámites correspondientes para la trasmisión de la propiedad en el Ayuntamiento de Toluca, y la debida inscripción en la Oficina Registral de la Propiedad correspondiente, circunstancia esa última, que a la fecha no ha acontecido, por ende me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuestas. APARTADO ESPECIAL AL HECHO SEGUNDO Es menester hacer de su conocimiento su Señoría, que el Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras, realizo el acto de compraventa, en su calidad de vendedor, ostentándose como heredero universal y único de los bienes del Señor JORGE EPIFANIO CARBAJAL MOTA, toda vez que en su momento me mostro el testamento donde el Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, lo deja como heredero del bien inmueble material del presente juicio, esta manifestación se realiza, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y conduciéndome bajo el principio de Lealtad y de buena fe; bajo el contexto detallado con antelación, fue que acepte el suscrito realizar la compraventa por ignorancia de Ley. Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar, que en el departamento de catastro, en el H. Ayuntamiento de Toluca, se encuentra registro que el propietario de dicho inmueble es el señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, mismo que se encuentra controlado bajo el número catastral 1010400424000000. Por lo anterior, es que desde el día veintiocho de abril mil novecientos noventa y ocho, he tenido la posesión de la fracción del local objeto del presente juicio, posesión que ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, puntualizando que la causa generadora de la posesión del repetido inmueble, es el contrato privado de compraventa que celebros el suscrito con el ciudadano Héctor Nelito Carbajal Contreras, mismo que fue bastante para transmitir a mi favor el dominio pleno y el derecho real para poseer dicho local. 3.- Desde entonces, es decir, desde hace más de VEINTIÚN AÑOS me he conducido frente a todo el mundo y respondido como dueño del mismo, tan es así, que desde aquella fecha he venido pagando los impuestos correspondientes ha dicho inmueble por ser el suscrito el dueño, impuestos, derechos como lo son el predial, luz, agua, etc., también, es menester hacer de su conocimiento su Señoría que el departamento de catastro del Ayuntamiento de Toluca, únicamente proporciona los recibos originales por una sola ocasión al que paga tal impuesto, recibos que el suscrito tiene en su poder, por ser yo el único que entera dichos pagos; de igual manera, y para robustecer mi dicho, los señores José Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Lino Fabela García y Javier Velázquez Almazán, son testigos directos de tal situación, a los que les consta que el suscrito ha estado en el inmueble objeto del presente juicio, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA, EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y que soy yo el que entera los pagos relativos a impuestos, servicios, derechos y demás relacionados con el mencionado inmueble, testigos que ofreceré como prueba en el apartado correspondiente. 4.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho segundo quedo pendiente su formalización ante el Ayuntamiento y la Oficina Registral correspondiente y ante la presencia de testigos es que comencé

buscar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o a Jorge Epifanio Contreras Mota, para realizar todos los tramites conducentes para que a su vez pudiera el suscrito realizar los mismos ante dichos organismos, pero hasta la fecha no he conseguido encontrar al Señor Héctor Nelito Carbajal Contreras y/o al Señor Jorge Epifanio Carbajal Mota, decidí iniciar, este Juicio Ordinario Civil, ello atendiendo a la incertidumbre en la que me encuentro, por no tener regularizado mi inmueble en las dependencias correspondientes. 5.- Desde hace más de diecinueve años soy el poseedor y dominador del inmueble materia del presente juicio, en razón de que ha sido el suscrito el que ha decidido la manera en que se debería de utilizar el mismo, así como también permite o niega el acceso al mismo y a mi conveniencia, de igual manera el suscrito es la persona que siempre ha cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble ya que soy el dominador del mismo por ser el suscrito su poseedor y propietario, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 6.- El suscrito se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicha fracción ejerzo, la cual es y siempre ha sido desde hace más de diecinueve años de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención el C. HECTOR NELITO CARBAJAL CONTRERAS, persona que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, lo que se traduce en una incertidumbre para el suscrito y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción de usucapión es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Jorge Epifanio Carbajal Mota, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Toluca, México a cuatro de febrero de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.- RÚBRICA.

788.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 82/2019, promovido por DIANA MENDOZA PEÑA, en el Procedimientos Especial sobre Divorcio Incausado de GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México por auto en fecha veintiuno (21) de enero del dos mil veinte (2020), el Juez ordenó se le emplazara por edictos al Señor GUILLERMO ISRAEL CERVANTES JIMÉNEZ haciéndole saber que podrá desahogar la vista de la solicitud de divorcio y en su caso de formular su contrapropuesta de convenio hasta antes de la

segunda audiencia de avenimiento; con el apercibimiento que de no hacerlo, a su más entero perjuicio, se tendrá por precluido su derecho. Se previene para que dentro del plazo de tres (03) días señale domicilio dentro de las colonias Centro y/o La Estación de Lerma de Villada, Estado de México (población donde se ubica este órgano jurisdiccional) para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista y Boletín Judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este tribunal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en cita.

Se hace de su conocimiento que todas y cada una de las posteriores notificaciones que se les practiquen en el expediente y que deban ser personales, se realizarán por conducto de las personas que hayan autorizado o en el domicilio procesal que se les señale o autorice por este Juzgado y que se encuentren ubicados en cualquier supuesto de los indicados en el párrafo anterior (1. Dentro de las colonias referidas o 2. Por lista y boletín); inclusive, para el caso de que el presente procedimiento especial, llegue en su momento a continuarse en la etapa de controversia familiar, la notificación de la vista relativa a las pretensiones que se formule se harán en la forma supra indicada; lo anterior de conformidad con los artículos 1.93, 1.165, 1.168, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174, 1.183, 1.185, 2.374, 2.377 y 2.378 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que deberán estar atentos a los plazos y términos que establece el ordenamiento legal.

Con sustento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del código en cita, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la Primera Audiencia de Avenencia.

Apercibimientos.

A). Deberán de comparecer ambos cónyuges a las audiencias de avenencia, debidamente identificados y asistidos de su abogado patrono.

B). Para el caso de inasistencia sin causa justificada de ambos a la audiencia de avenencia, se declarará concluido el procedimiento.

C). Par el caso de que la parte solicitante no asista el día y hora señalado a la audiencia de avenencia, sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento.

D). Para el caso de que el cónyuge citado, no asista el día y hora señalado para la Segunda Audiencia de Avenencia sin causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, se determinará lo relativo a la terminación del régimen patrimonial y se apercibirá a las partes para que se abstengan de ocultar, dilapidar bienes, efectos patrimoniales generados durante el matrimonio, hasta en tanto se resuelva en definitiva, según sea el caso.

En consecuencia y a efecto de continuar con la secuela procesal, túrnense los autos al Notificador para que dé cumplimiento a este auto.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día siete (07) de febrero del dos mil veinte (2020).

Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), lo que se hace para los efectos legales a que haya

lugar.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. J. ALEJANDRO REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

781.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

NOTIFICACION A: JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR.

Se hace saber que ROCIO AIRALIT ORDAZ MORA, promueve Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, radicado en este Juzgado, relativo al expediente 397/2011: En fecha 02/02/1998, la promovente contrajo matrimonio con JUAN ALEJANDRO RIVERA ESCOBAR, bajo el régimen de sociedad conyugal; asimismo, en fecha 15/06/2011 se dictó sentencia definitiva donde se decreta la disolución del vínculo matrimonial y la disolución de la sociedad conyugal.

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordena publicar HAGASE SABER LA RADICACIÓN DEL PRESENTE INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MEDIO DE EDICTOS, que contendrá una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación, Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México; Licenciada GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, emite el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.- Doy Fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA GABRIELA ITZEL CARBAJAL JIMENEZ.- RÚBRICA.

149-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

SUMARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.

VIRGINIA MARMOLEJO RICO.

Dando cumplimiento al auto de fecha dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020, emitido en el expediente número 2204/2019 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ALEJANDRO EULOGIO en contra de VIRGINIA MARMOLEJO RICO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del predio denominado Ex Ejido de "Ayotla" número 1, manzana 1411, zona 16, Colonia del Carmen, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE 10.00

METROS CON RESTO DEL LOTE 1, AL SURESTE 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 12, AL SUROESTE 10.00 METROS CON AVENIDA SOTO Y GAMA Y AL NOROESTE 10.00 METROS CON LOTE 02; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100.00 m2. B) Se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN que promuevo, respecto del inmueble que se menciona en la prestación anterior y en consecuencia me he convertido en propietario del mismo. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Fecha del Acuerdo: Dieciséis 16 de enero de dos mil veinte 2020.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.- Rúbrica.

150-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JONATHAN DANIEL ROSAS SAMPEDRO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 817/2019, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE FINANCIERA DEL NORTE S.A. Y DANIEL ROSAS ELIZALDE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La propiedad por usucapión, en favor del suscrito, respecto del 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe está poseyendo en calidad de propietario. B).- Por consecuencia, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realiza la cancelación y Tildación de la inscripción que existe en favor de la persona jurídica colectiva FINANCIERA DEL NORTE S.A., y en su oportunidad se inscriba a su favor como nuevo propietario.

Narrando en los hechos de su demanda que el lote de terreno del juicio, es decir el 50% FRACCIÓN SUR del lote 13, de la manzana 15, ubicado en Calle 15, número oficial 155, Colonia El Sol, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie total de 100.00 metros cuadrados y, tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 20.00 MTS. CON FRACCIÓN NORTE DEL MISMO LOTE 13.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 5.00 MTS. CON LOTE 28.

AL PONIENTE: 5.00 MTS. CON CALLE 15.

El inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 1, del Volumen 30, Libro Primero, de la Sección Primera, hoy Folio Real Electrónico 179841, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A. El Lote de terreno materia del juicio lo adquirió por medio de un contrato privado de cesión de derechos que a título gratuito, con fecha 26 de julio del año 2009, celebro con el señor DANIEL ROSAS ELIZALDE, persona que en esa misma fecha de buena fe, en forma pacífica y, a la vista de los vecinos, le entrego la posesión real y material del inmueble, desde entonces lo posee

en calidad de propietario y va al corriente en el pago de los impuestos del predial y agua potable, respectivamente. El inmueble materia del juicio lo ha venido poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario y siempre ha sido continua desde el año 2009, a la fecha, además le ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de los impuestos, gastos que ha erogado por cuenta de su propio peculio, situación de la cual se ha dado cuenta los vecinos, amigos y familiares, mediante sentencia judicial, se declare que de poseedor se ha convertido en propietario por Usucapión del inmueble descrito en líneas precedentes, por consecuencia se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, lleve a cabo las anotaciones respectivas y cancelaciones respectivas e inscriba a su favor como nuevo propietario.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FINANCIERA DEL NORTE S.A., por edictos haciéndole saber que deberá presentarse a través de quien sus derechos represente ante este Juzgado dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Apercibiendo al enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

151-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIÓ RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 34/2019, promovido por SILVERIO CEJA CHÁVEZ en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIÓ RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ELIGIÓ RENDÓN SERRANO Y ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La prescripción positiva

por USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en la CALLE AZALEAS, MANZANA 06, LOTE 24, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con Lote 23; SUR en 15.00 metros con Lote 25; AL ORIENTE en 08.00 metros con Calle Azaleas, AL PONIENTE con 08.00 metros con Lote 11; b).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, la inscripción a mi nombre ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 11 de septiembre de 1980, mis vendedores los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN, adquirieron mediante novación de contrato de compraventa celebrado con el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, en la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/M.N.), sobre el inmueble materia de la litis; 2.- Desde el año de 2011 los señores ELIGIO RENDÓN SERRANO y su Señora ANA MARÍA CASTRO DE RENDÓN me propusieron venderme el predio y llegamos a un acuerdo para que me lo vendieran por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- La posesión que he tenido sobre el inmueble materia del presente juicio desde hace más de 21 años sin que alguna persona me haya molestado o disputado mi posesión, misma que es y ha sido, en concepción de propietario, pacífica, continua y pública. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

152-B1.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 637/2019, promovido por ARACELI DOMINGUEZ GARCÍA por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V. Y DE JOSÉ ANTONIO MONDRAGÓN GUADARRAMA de quien reclama las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts.

Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. B.- Declaración Judicial que la suscrita es legítima propietaria del inmueble que se describiré en la demanda. C.- Gastos y costas que el presente origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En ENERO 28 de 2014, la suscrita celebró CONTRATO de COMPRAVENTA, con JOSE ANTONIO MONDRAGON GUADARRAMA respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento HACIENDA de la INDEPENDENCIA, Interior 202 Manzana 1 Lote 6 Vivienda 202 Toluca, México. 2.- Dicho inmueble tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3 LINEAS 7.15 Mts. Con propiedad privada casa 302, 3.92 Mts. Con exterior área común casas 201 y 202-vacio, 1.00 Mts. Con exterior área común acceso casa 202; SUR 2 LINEAS 11.07 Mts. Con propiedad casa 102, 1.00 Mts Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; ESTE 6.00 Mts. Con exterior propiedad privada casa 201 vacio; OESTE 2 LINEAS 2.925 Mts. Con exterior área común casas 202 y 302; 3.075 Mts Con exterior área común vacio. SUPERFICIE APROXIMADA: 54.104 m2. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Estado de México a nombre de la vendedora de INMOBILIARIA 500 S.A. de C.V. con los siguientes datos registrales: VOLUMEN 365, PARTIDA 327, FOJA 57, LIBRO LIBRO LIBRO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184751, FECHA JUNIO 6 de 1995. 4.- Desde la celebración del contrato de compraventa, hace más de 5 años, la actora ha poseído el inmueble. EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 5.- En virtud de que la demandado es la persona moral que aparece como titular en Instituto de la Función Registral del Estado de México conforme al artículo 5.141 del Código Civil vigente, se le demanda en la vía y forma propuesta, con objeto de que se le declare ha operado en favor de la actora la PRESCRIPCIÓN POSITIVA. Se ordena emplazar a la demandada INMOBILIARIA 500 S.A. DE C.V, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

782.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 747/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN COTARDO ESPEJEL en contra de JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ, MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA y FAUSTINO PÉREZ, demandando la nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ

GONZÁLEZ, en su carácter de comprador y MARTINIANO HUITRON VELAZQUEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble consistente en una fracción del inmueble que a su vez forma parte del que se denominó "Rancho El Gavilán", ubicado en Avenida de las Flores (antes camino que conducía a la Hacienda de Guadalupe), Esquina Cerrada Dalías, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 48.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

AL SUR: 48.00 metros y colinda con Avenida de las Flores.

AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con Cerrada Dalías.

AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con Propiedad Privada.

Con una superficie aproximada de 7,200 (SIETE MIL DOSCIENTOS) metros cuadrados.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE EMPLÁCESE A JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA Y FAUSTINO PÉREZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL;

HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO AMBOS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- RÚBRICA.

786.-20 febrero, 3 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La C. CLOTILDE JIMENEZ RAMIREZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 218/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION RESPECTO DEL LOTE 14 MANZANA 6 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. B.- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LA SUSCRITA DE LA RESOLUCIÓN QUE ME DECLARE LEGÍTIMA

PROPIETARIA. C.- EL PAGO DE GATOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SI LA PARTE CONTRARIA SE NEGARA BASANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL OFICINA TEXCOCO EL PREDIO LOTE 14 MANZA 6 SECCIÓN A DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO MUNICIPIO DE TEXCOCO EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00161126. II. EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CELEBRE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON RESPECTO DEL INMUEBLE YA DESCRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDA Y COLINDANCIAS, AL NORTE 27.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13, AL SUR 27.00 METROS Y LINDA CON LOTE 15, AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MAMALHUAZOCAN Y AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 7 CON UNA SUPERFICIE 270.00 METROS CUADRADOS III. A PARTIR DE LA FECHA INDICADA HE POSEIDO EL PREDIO DE REFERENCIA EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, Y DE BUENA FE HACIENDO MEJORA POR LO QUE COMPAREZCO A EJECITAR LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN. VI. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR A OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN POR LO QUE CONSIDERO HE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE PROPIETARIA. V. CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SOLICITO GIRAR OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FIN DE QUE PROCEDA A INSCRIBIR A MI FAVOR EL INMUEBLE QUE POSEO. Haciéndole saber a DOLORES CAÑARTE VIUDA DE RENDON, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

977.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: JOSE VENTURA ZAVALA VEGA.

En los autos del expediente marcado con el número 339/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre PLENARIO DE POSESIÓN promovido por RAUL TORRES HERRERA en contra de ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL, se le hace saber que: mediante escrito presentado ante este Juzgado, la actora en reconvenida demanda de usted mediante,

la nulidad de los contratos de compra venta de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco y diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho basando su demanda en los siguientes hechos: 1) Que en fecha nueve de septiembre del año dos mil siete ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL adquirió de MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR un predio ubicado en CALLE SINALOA SIN NUMERO OFICIAL PUEBLO DE SAN JOSÉ EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10 Metros colinda ALBERTO VEGA GARDELLA, AL SUR: 12.90 Metros colinda con calle SINALOA, AL ORIENTE: 20.00 Metros colinda con ANDRÉS OSNAYA, AL PONIENTE: 20.00 Metros colinda con MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR. Con una superficie de 229.00 metros, sin que se formalice el contrato hasta el término de pago. 2) En fecha seis de marzo del año dos mil once, debido a que se pagó el predio mencionado se formaliza el contrato. 3) Que la entrega de contrato de compra venta fue en fecha seis de marzo del año dos mil once, por MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR el cual tenía una fecha de dieciocho de febrero del año dos mil siete, en el cual JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA había vendido a MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR el predio mencionado. 4) Que en fecha cinco de marzo de dos mil quince, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ se presentó en el predio y se ostentó como dueña del mismo, por lo cual la actora en reconvencción busca la documentación que la declara dueña. 5) Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL es notificada de una demanda la cual es incoherente ya que afirma que MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR en fecha diez de marzo del año dos mil novecientos noventa y ocho le había vendido a TORRES HERRERA RAÚL un predio ubicado en CALLE CERRADA SINALOA SIN NUMERO OFICIAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, predio que no tiene la misma ubicación que la propiedad de la cual es dueña ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL. 6) Que los documentos agregados por TORRES HERRERA RAÚL, exhibe la existencia de un contrato de compra venta de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco, en el cual JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA, había vendido un predio ubicado en CALLE CERRADA SINALOA SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ EL VIDRIO MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR, documental que difiere en cuanto a su existencia ya que los documentos entregados por MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR, a ESPERANZA CEPEDA ESQUIVEL este había comprado el predio en fecha dieciocho de febrero del año dos mil siete, por lo cual no era propietario del predio mencionado en la fecha diez de marzo de año mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo ese orden de ideas el contrato de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco, realizado entre MARTÍN LÓPEZ ALCÁZAR y VENTURA ZAVALA VEGA, por otro lado la ubicación del predio así como las medidas y colindancias son diversas al predio del cual es poseedora la actora en reconvencción. 7) Que con fundamento en los artículos 7.552, 7.554, 7.5562, se demanda la nulidad de los contratos de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y cinco y diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ya que nadie puede vender lo que no es suyo, por lo cual el predio ubicado en mencionado en el hecho uno No es de TORRES HERRERA RAÚL.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil quince fue aceptada la reconvencción en la vía y forma propuesta y es por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar al demandado en reconvencción JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de nueve días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en todas sus fases procesales; de igual forma se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación

de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a los términos del artículo 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.

Es el caso que por auto de dos (2) de junio de dos mil quince (2015) se admite la reconvencción, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado en reconvencción por auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), es que se manda publicar el presente edicto por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a JOSÉ VENTURA ZAVALA VEGA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los cuatro (4) días de febrero de dos mil veinte (2020).-Validación autos que ordenan la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).-Autorizado por M. en D. Erick Loeza Salmerón, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

371-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA Y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por PAULINA RUIZ MARTINEZ ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, bajo el expediente número 615/2017, en contra de SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, demandando las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN FAVOR DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA CUJUS CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ, QUIEN POR ENDE, HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DE LA CASA TIPO CUARENTA MARCADA CON EL NUMERO 6, UBICADA EN LA CALLE CERRADA DEL ESTRIBO, UNIDAD RESIDENCIAL RINCON COLONIAL, MANZANA VI, LOTE 31, COLONIA CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE DE 233.5 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 9 METROS CON CERRADA DEL ESTRIBO, AL SUR EN 9.03 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE EN 25.97 METROS CON EL LOTE NUMERO 30 Y AL PONIENTE EN 25.92 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, LO ANTERIOR POR QUE LA DE CUJUS CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE Y SU SUCESION TESTAMENTARIA REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ, HA TENIDO LA POSESION DE DICHO INMUEBLE POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, ES DECIR, POR MAS DE CUARENTA Y TRES AÑOS EN CONCEPTO DE PROPIETARIA DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA. B).- QUE SE DECETE PARTE DE ESTE H. JUZGADO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION

QUE EXISTE EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN FAVOR SILVIA GAUDRY SANDOVAL DE MEADE, BAJO LA PARTIDA 451, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. C) QUE SE ORDENE INSCRIBIR EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEPENDIENTE DEL INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA SENTENCIA QUE EMITA ESTE H. JUZGADO DECLARANDO QUE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CELIA ALICIA MARTINEZ NEGRETE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA PAULINA RUIZ MARTINEZ ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A DE ESTE APARTADO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Por contrato preeliminar de compraventa celebrado el día doce de junio de mil novecientos setenta y tres, mi progenitoria hoy de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, adquirió de la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. la casa tipo 40, marcada con el número 6, ubicada en la calle Cerrada de Estribo, unidad residencial Rincón Colonial, manzana VI, lote 31, Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las mismas medidas y colindancias que se refieren en el inciso "A" de las prestaciones referidas anteriormente. II.- Así mismo manifiesto que en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato preliminar de compraventa mencionado en el hecho que antecede el día treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, la empresa "Rincón de la Charrería", S.A. entregó materialmente a mi progenitora hoy de cujus Celia Alicia Martínez Negrete, la posesión física y material del inmueble mencionado en el hecho que antecede y a partir de entonces mi progenitoria empezó a realizar sobre dicho inmueble, actos de posesión y dominio en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública como son: Realizar mejoras con el paso de tiempo y poco a poco en sus acabados, trasladarlo a su dominio pagando ante la Tesorería Municipal el predial a su nombre, pagar el servicio de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica. III.- Es importante mencionar que cuando mi progenitora adquirió dicho inmueble la suscrita tenía escasos tres años de edad, por ende, desde el día en que mi progenitora compro dicho inmueble y hasta la fecha continuo habitando el mismo. IV.- Para los efectos legales conducentes manifiesto que el inmueble descrito en el hecho I que antecede se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 451, del volumen 118, libro primero, sección primera a nombre de la demandada Silvia Gaudry Sandoval de Meade, tal como se acredita con las copias certificadas del correspondiente certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda. Asimismo el Juez de conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordenó emplazar a los codemandados "RINCON DE LA CHARRERIA" SOCIEDAD ANONIMA y "CREDITO HIPOTECARIO" SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentar ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del diecinueve.-

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

373-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO TAMAYO ALVIZAR EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 946/2019, OSCAR QUIROZ MENDEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, y por ende he adquirido la propiedad respecto de una fracción de terreno cuyas medidas y colindancias se precisaran más adelante, fracción de terreno que se encuentra dentro del Lote número 28, Manzana 24, Colonia Ampliación las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial y actual en Calle 23 número 116, Colonia Ampliación las Águilas, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción actual de dicho inmueble, y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la presente acción de Usucapación a mi favor respecto de la fracción de terreno materia de este juicio, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Con fecha 15 de septiembre del año 2000 el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, y el suscrito celebramos Contrato Privado de Compraventa, mismo que anexo a la presente demanda, mediante el cual, el suscrito adquirí la propiedad y el hoy demandado me entregó en esa misma fecha la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio que vende al suscrito y tiene una superficie total de 94.05 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 28; AL SUR 19.00 METROS CON LOTE 1; AL ORIENTE 04.95 METROS CON CALLE 23; Y AL PONIENTE 04.95 METROS CON LOTE 03, para efecto de ilustrar la fracción de terreno referida, anexo una hoja que proyecta la ubicación de dicho inmueble; por dicha compraventa el suscrito pagué al hoy demandado la cantidad total de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo. Situación que consta dentro de dicho contrato privado que se anexa a esta demanda, pues la firma de dicho contrato es el recibo que consta dicho pago; 2.- Desde el 15 de Septiembre del año 2000, fecha en que celebré contrato privado de compraventa, con el señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR, me entregó la posesión física y material de la fracción de Terreno materia del presente juicio, posesión que tengo hasta la fecha de interponer la presente demanda; 3.- Desde el 15 de Septiembre del año 2000, siempre ha poseído la fracción de terreno materia de este juicio en concepto de PROPIETARIO, de una forma PACÍFICA, es decir, dicha posesión la adquirí sin que existiera violencia física o moral, igualmente en una forma CONTINUA ya que nunca se me ha privado de dicha posesión y jamás he sido molestado respecto de la misma, por alguna demanda o interpelación judicial, la he tenido PÚBLICAMENTE en virtud de que ha sido conocida por todas las personas que viven por el rumbo de mi domicilio y las mismas saben y les consta que el suscrito soy la persona que ostento la posesión del inmueble materia de este juicio, para corroborar mi dicho exhibo diferentes recibos de pago de predio y agua que he pagado por ser propietario del inmueble en cuestión, de BUENA FE en virtud de que existe un título suficiente que me da derecho a poseer el mismo y que consiste en el contrato privado de compraventa que celebre con el hoy demandado en la fecha mencionada; para acreditar que tengo la posesión y propiedad de dicho inmueble, exhibo los recibos de pago que he realizado de predio, agua, servicio de electricidad, servicio de telefonía fija. Todo lo referido respecto a la posesión que ostenta el suscrito les consta a los testigos C.C. NARCISO

QUIÑONEZ SALGADO, HABACUC MARTÍNEZ SOSA y MARÍA TERESA FLORES CALDERON; 4.- Toda vez que se desprende del certificado de inscripción que acompaño a la presente demanda, la totalidad del inmueble donde se encuentra la fracción de terreno que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Nezahualcóyotl, a favor del señor ROGELIO TAMAYO ALVIZAR bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00079460, es por eso que entablo esta demanda en contra de él por ser la persona que se encuentra inscrita a su favor en el Instituto de la Función Registral a fin de que se inscriba el bien inmueble materia de este juicio a mi favor como nuevo propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS", DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

185-B1.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ. El C. MONICA GABRIELA ROJAS VEGA Y YADIRA ROJAS VEGA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 738/2019, demandó en la vía de procedimiento especial SUMARIO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) De mi demandado reclamo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN, del Lote de terreno No. 14, de la manzana 41, de la Colonia México Tercera Sección, Las Palmas, de esta Ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 17.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; SUR.- 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; ORIENTE.- 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; PONIENTE.- 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 M2. B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de nuestro lote de terreno, mismo que se encuentra inscrito a favor del C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de esta ciudad, bajo la Partida 10253, Volumen 133 Auxiliar 17, Libro 1, de la Sección Primera de fecha 15 de febrero de 1983 y FOLIO REAL 00101150. C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda, que como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno No. 14, del la manzana 41 de la colonia México Tercera Sección Las Palmas, de esta ciudad, y cuyas medidas y colindancias han quedado debidamente

especificadas y determinadas, y se encuentra inscrito a favor de ZACARIAS ALMANZA JUAREZ, asimismo, se anexa al escrito de demanda el certificado de clave y Valor Catastral, manifestando que la posesión que se tiene sobre el lote de terreno materia del presente juicio, es debido a que en fecha diez de mayo del año 2008, entramos en posesión a título de propietarias, y desde esta misma fecha empezamos a realizar sobre del mismo, todo tipo de mejoras, con dinero de nuestro peculio, así como también empezamos a pagar los impuestos de predio y del agua del predio materia de este juicio, cuestión que se acredita con los recibos de pago de dichos impuestos, así mismo desde la fecha antes mencionada, hemos vivido en el multicitado inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena, ininterrumpidamente y en calidad de propietarias, a grado que todos los vecinos nos conocen como las propietarias del lote de terreno materia del presente juicio; desde el 10 de mayo del año 2008, el C. ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, nos puso en posesión del inmueble materia de este juicio, posesión que tenemos desde hace once años y a la fecha nadie me ha disputado la posesión del mismo; asimismo, a partir del 10 de mayo del año 2008 empezamos a hacer en el inmueble todo tipo de mejoras, como lo acreditado con 27 notas de remisión de material que anexo a la presente; a partir de la fecha en que se nos puso en posesión, hemos vivido en el inmueble materia del presente asunto con las características que especifica la ley, razón esta por la que solicitamos a su Señoría, que mediante sentencia ejecutoriada, decrete que ha operado en nuestro favor la acción prescriptiva y consecuentemente a ello nos hemos convertido en las nuevas propietarias del lote de terreno No. 14, de la manzana 41, de la Colonia México Tercera Sección, Las Palmas, de esta Ciudad. Ignorándose el domicilio de ZACARIAS ALMANZA JUÁREZ, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

186-B1.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 2134/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANTOS CAMILO ACOSTA HERNÁNDEZ respecto de GLORIA RAMÍREZ CUELLAR, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha trece de mayo de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a GLORIA RAMÍREZ CUELLAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha once de enero del dos mil ocho el solicitante y la C. GLORIA RAMÍREZ CUELLAR contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Nezahualcōyotl, manzana B, lote cinco, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 3.- Durante su matrimonio no procrearon hijos. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Separación de Bienes. 5. En fecha tres de agosto del dos mil nueve decidieron separarse, yéndose del domicilio la señora GLORIA RAMIREZ CUELLAR. Y toda vez que no fue posible localizar a la señora GLORIA RAMÍREZ CUELLAR se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece de mayo del año dos mil trece y siete de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

971.- 3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: SUCESIÓN A BIENES DE FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES.

Que en los autos del expediente número 1060/2019, relativo a la Vía Sumaria de Usucapión, promovida por ROGELIO FLORES VEGA, en contra de la Sucesión a Bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de doce de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la Sucesión a Bienes de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha procedido a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en calle siete (7), número 198, lote 24, Colonia El Porvenir, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México, registrado bajo el Folio Real Número 501471, con una superficie de 182.28 m2 (ciento ochenta y dos punto veintiocho metros cuadrados) de terreno, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. B).- La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES del inmueble ubicado en calle Siete (7), número 198, lote 24, Colonia El Porvenir, Alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México y que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, mismo que fue registrado bajo el Folio Real Número 501471, con una superficie de 182.28 m2 (ciento ochenta y dos punto veintiocho metros cuadrados) de terreno; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. C).- La Inscripción ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de la declaración Judicial de Usucapión a favor del suscrito ROGELIO FLORES VEGA, como propietario del Bien Inmueble materia de la litis, ya que el promovente acreditará la posesión que he tenido del mismo por más años que los requeridos por la ley, esto es, en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica, continuamente respecto del inmueble Materia de esta Litis, con las medidas y colindancias que se describen en esta demanda, con base en el Contrato Compraventa documento base de mi acción; mediante atento oficio que se gire a dicha institución. D).- El pago de gastos y costos que se originen en el presente juicio. HECHOS: 1.- El 25 de marzo de 1982, se otorgó a favor de FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES, contrato de compraventa en Escritura Pública del inmueble antes mencionado. 2.- El 28 de agosto de 1986, el Señor FRANCISCO GONZÁLEZ MORALES y el suscrito celebramos contrato de compraventa, respecto del referido inmueble con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 20.00 metros con Calle 7; SUR 10.50 metros con lote 28; SURESTE 9.60 metros con terreno del Señor Carraro; ORIENTE 6.30 metros con Calle 30; PONIENTE 10.00 metros con lote 41; con una superficie de 182.28 metros cuadrados y que desde la fecha ya referida el suscrito he tenido la posesión física y material con actos de dominio sobre dicho predio, siendo dichos actos de dominio los consistentes edificar y construir sobre dicho lote de terreno mi casa, abrir tres entradas a mi domicilio, en reparar los desperfectos de mi inmueble, pintarlo, cambiar los pisos, pagar derechos, señalar el inmueble como mi domicilio, habitarlo de forma pública y pacífica y continua, ostentarme como dueño del mismo, ejecutando actos materiales de aprovechamiento semejantes a los que lleva a cabo quien detenta con la categoría de dueño un bien inmueble, a partir de la fecha referida he venido poseyendo de buena fe el multicitado inmueble, en calidad de dueño de manera pública, pacífica y continua desde hace más de 33 años, he venido pagando predial, agua y demás contribuciones referentes a dicho inmueble. Cabe aclarar a Su Señoría que el contrato suscrito entre las partes fue pactado mediante pagos parciales de los cuales se suscribieron sesenta letras conforme a la cláusula quinta del contrato base de la acción y cada letra se pagaría los días veintiocho de cada mes, lo que en lapso de tiempo significa cinco años, es decir, que si el contrato se firmó el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis el mismo lo terminé de pagar el 28 de julio de mil novecientos noventa y uno, lo cual sucedió así, los anteriores hechos les constan a ELVIRA BRAVO MARTÍNEZ, MARIA ESTHER HILARIA ALEMAN POZAS, JUANA MORA CRUZ, NORMA EVELIA IBARRA CORONEL. El suscrito liquide el valor total del inmueble el 28 de agosto de 1991 y posteriormente acudí en busca del hoy demandado en noviembre de 1992 para realizar el procedimiento escrituración del predio objeto de la litis a lo que se negó, razón por la cual el suscrito no he realizado la formalización de mi contrato de compraventa y en este acto acudo ante su señoría en la forma y vía propuesta para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien objeto de la litis y que acaecieron con el transcurso del tiempo. Se expide para su publicación a los diecinueve días de febrero de dos mil veinte.-Doy fe.

Validación: El doce de febrero de dos mil veinte, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

360-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

CODEMANDADO: GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ
 también conocido como
 GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ

JOB EDSON ORTIZ ZARATE, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 248/2019, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de JANNETE NOVOA RUBIO y GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ también conocida como GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A. La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que la administración de forma privada identifica a el inmueble materia de este juicio como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), EN EL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54769, y elementos comunes que le corresponden en virtud de que cuento con título justo, suficiente y de buena fe.

B. Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN Y ENTREGA al suscrito promovente del DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTE SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que la administración de forma privada identifica a el inmueble materia de este juicio como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), EN EL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54769, con sus frutos y accesiones.

C. Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad, Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demandad hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de la litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia.

D. El pago de DAÑOS Y PERJUICIOS originados por la posesión ilegal y de mala fe por parte de la hoy demandada sobre el bien inmueble ya descrito.

E. El pago de los GASTOS Y COSTAS que en el presente juicio llegue a originar.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,364 tirada ante la Fe del Notario Público, número 80, Licenciado Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del

inmueble anteriormente identificado, por parte de "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (antes "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fusionante y causahabiente de la fusionada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

2- El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2.

3- En la cláusula segunda de la mutialudida escritura se consignó el valor de la formalización de transmisión de propiedad el cual fue el de \$778,299.76, cantidad que el suscrito pagué, por concepto de precio de la compraventa por la adquisición del predio materia de este juicio.

4- En la escritura de compraventa precisamente en el número dos romano, la empresa fusionada por conducto de sus representantes realizaron la venta en mi favor del departamento anteriormente descrito, y elementos comunes que le corresponden.

5- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico 00381406.

6- La C. JANNETE NOVOA RUBIO, fue demandada ante las autoridades jurisdiccionales competentes mediante juicio Especial Hipotecario, al constituirse en rebeldía el inmueble materia de este juicio fue adquirido por "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por adjudicación por remate.

7- La demandada en este juicio, a la fecha se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, con que le asista ningún derecho legal de poseerlo.

8- Es el caso que después de saber el contenido de la razón acturial de fecha nueve de mayo del año en curso que obra en autos, el actor se dio a la tarea de investigar el nombre de la persona que habita de forma antijurídica el departamento materia de la presente litis y por el dicho de los vecinos manifestaron que la persona que se encurta en posesión de la misma es el C. GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ, también conocido como GERMAN STANDELMANN GONZALEZ, información que también proporcionó la empresa que abastece de Servicio de gas de dicho departamento denominada Consorcio Mexi Gas, S.A. DE C.V. pero es el caso de que dicha empresa solo proporciona la información de forma escrita cuando se trata de alguna autoridad, por lo que se endereza la demanda en contra de dicha persona, ya que se encuentra en posesión material del inmueble objeto de este juicio, sin que le asista ningún derecho legal de poseerlo, ya que como ha quedado acreditado se adquirieron en calidad de COMPRADOR los derechos de propiedad del inmueble materia de este juicio, con lo que se acredita que la parte actora es poseedor jurídico del inmueble que por esta vía se reclama y en consecuencia justifica plenamente el título que le da derecho a poseerlo, asimismo también se exhibe copia certificada del traslado de dominio del cual se desprende que a la fecha y ante la oficina del catastro de Cuautitlán Izcalli, el suscrito soy el propietario del inmueble.

9- Es el caso que tanto en la administración de la localidad materia de este juicio como los vecinos de dicho lugar manifestaron que de forma privada que la administración de la unidad estableció que los edificios deberían de ser numerados en base a la MANZANA CINCO (5), LOTE SIETE (7), EDIFICIO UNO (1), LO QUE EN CONJUNTO HACEN LA NUMERACIÓN

DE EDIFICIO 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO), por lo que desde hace bastante tiempo el inmueble es identificado de esa forma, manifestación que se vierte bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar.

10- De lo antes señalado, el contrato constituyó derecho a favor de la actora, sobre el inmueble materia de este juicio, pues la moral antes mencionada, le transfirió la propiedad del mismo a la actora y por su parte pago un precio cierto y en dinero, como la naturaleza jurídica de la compraventa lo indica, le fue entregada a mi mandante la posesión jurídica de dicho inmueble, en virtud de haberla adquirido de buena fe.

11- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 25 de enero de 2019, el suscrito gestioné y obtuve la Declaración para el pago de Impuestos sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio), emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aún como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y de agua.

12- TRASLACION DE DOMINIO Y FECHA CIERTA. En fecha 26 de diciembre de 2019, la parte actora gestionó y obtuvo la Declaración para el Pago de Impuestos sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio) emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, por lo que se le tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aun como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y agua.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ también conocido como GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, firmando la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-SECRETARIO JUDICIAL.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte.-firmando la LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

361-A1.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 179/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por JORGE GARCÍA HERNÁNDEZ Y GEORGINA GARCÍA VELAZQUEZ en su carácter de apoderados de PEDRO TADEO REGUEYRA en contra de MÍRIAM IVON GONZÁLEZ MEJÍA Y/O, MÍRIAM IVONNE GONZÁLEZ MEJÍA Y/O LUIS GONZÁLEZ CIPRIANO, mediante proveído de 16 de enero 2017 se tuvo por ampliada la demanda reconvenzional instaurada por MÍRIAM IVON GONZÁLEZ MEJÍA Y/O, MÍRIAM IVONNE GONZÁLEZ MEJÍA en

contra de NEFTALI GARCÍA MERCHANT y se ordenó su emplazamiento reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que se declare que soy propietaria por prescripción positiva de la casa marcada con el número cincuenta de la calle Nogal en la Colonia Casa Blanca Metepec, Estado de México, en virtud de los hechos que más adelante se detallarán; B) Se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o Instituto de la Función Registral en Toluca Estado de México, a favor de PEDRO TADEO REGUEYRA, en virtud de que aparece a favor de este bajo los antecedentes y se inscriba a mi favor el inmueble afecto de este juicio; C) Los gastos y costas que el presente juicio origine, los hechos constitutivos de la demanda y los fundamentos de derecho son los siguientes: 1.- El señor PEDRO TADEO REGUEYRA aparece como propietario de la casa marcada con el número cincuenta lote número cincuenta de la mazana cinco y casa en el construida de Fraccionamiento Casa Blanca en términos del Municipio de Metepec, según se comprueba con los documentos base de la acción que anexó e ahora reconvenido PEDRO TADEO REGUEYRA en su escrito inicial de demanda y que en este acto hago míos para los efectos legales a que haya lugar; 2.- El inmueble está registrado bajo la partida número 214-4693 del volumen 387 libro primero sección primera de fecha cinco de agosto de 1997, actualmente folio electrónico 00216692, datos que se encuentran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México que como anexos (DOS) exhibió el ahora reconvenido como base de la acción y que en este acto hago mío para los efectos legales a que haya lugar; 3.- La casa motivo de la Litis en este juicio tiene una superficie de 126 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO 51, AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 49, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE NOGAL; 4.- El inmueble descrito e identificado precedentemente, lo he poseído y poseo actualmente por más de 5 años, en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, por lo que me he convertido en propietario por prescripción positiva, debiendo declararse Judicialmente que soy propietario del inmueble por ese título, ordenándose la cancelación del inmueble como propiedad del reconvenido en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y la inscripción a mi favor en tal dependencia; 5.- Es el caso que he sido demandada por el actor- reconvenido en el juicio principal señor PEDRO TADEO REGUEYRA, en el expediente que se actúa por los hechos que el actor- reconvenido manifiesta, los cuales solicito se tenga reproducidos como si a la letra, en obvio de repeticiones y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, mediante auto del siete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO NEFTALI GARCÍA MERCHANT o de quien legalmente represente sus derechos, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previniéndosele que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

984.-3, 12 y 24 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA BELEM BLADEAS ROBLEDO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS, con número de expediente 1147/2014, con fundamento en el artículo 111 fracción III y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DE LA CODEMANDADA MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO EMPLÁCESELE A JUICIO MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicha demandada, la existencia del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con número de expediente 1147/2014, respecto del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro, pago de suerte principal y demás accesorios; para que dentro del término de TREINTA DIAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto; por último, como se solicita, insértese en el edicto correspondiente la parte conducente de los autos de fechas seis de enero de dos mil quince, veinte de junio del dos mil diecisiete, así como del presente proveído, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.-DOY FE.-----

-- México, Distrito Federal, a seis de enero del año dos mil quince.-----

-Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de este juzgado bajo el número que le corresponda. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos que se adjuntan Se tiene por presentada a PAULINA MATEHUALA TORRES promoviendo en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que se acompaña para tal efecto, por señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que se indica, autorizando para los mismos efectos a las personas que se mencionan, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIA BELEM BALDERAS ROBLEDO y JUAN CARLOS MARTINEZ ARIAS las prestaciones que se indican en el curso que se provee.-----

- En la Ciudad de México a veinte de junio del dos mil diecisiete.-----

-Agréguese a sus autos el escrito de PAULINA MATEHUALA TORRES, por hechas las manifestaciones que vierte la cursante en el escrito de cuenta, y en términos de las mismas se le tiene exhibiendo copia certificada del instrumento notarial número 117,962 de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos de Pablo Serna, de donde se desprende la Formalización de los Acuerdos de Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BETESE, S.A. DE C.V. como fusionadas que se extinguen; para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, a partir de esta fecha se tiene como parte actora a la primera de las mencionadas, en consecuencia, corrijase la carátula y hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, así mismo gírese atento oficio a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que haga las anotaciones correspondientes en su base de datos, debiendo quedar como parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.-----

-----para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Ciudad de México a 13 de Enero del 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1016.-4, 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1113/2020, el señor JOSÉ ALBINO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en Carretera a El Oro, Parque Industrial, Rancho City, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA DE 136.59 METROS, LA SEGUNDA DE 88.23 METROS, LA TERCERA DE 20.56 METROS, LA CUARTA DE 20.35 METROS, LA QUINTA DE 11.40 METROS, LA SEXTA DE 13.18 METROS Y LA SÉPTIMA DE 30.05 METROS CON CARRETERA ATLACOMULCO A EL ORO; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 5.00 METROS, LA SEGUNDA DE 155.00 METROS, Y LA TERCERA DE 74.80 METROS CON EJIDO DE SANTA MARÍA CITENDEJE Y CONCEPCIÓN CARO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 820.93 METROS CON VICENTE VELASCO CID; AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS, LA PRIMERA DE 83.62 METROS, LA SEGUNDA DE 54.07 METROS, LA TERCERA DE 70.77 METROS, LA CUARTA DE

10.50 METROS, LA QUINTA DE 16.00 METROS, LA SEXTA DE 69.60 METROS, LA SÉPTIMA DE 470.00 METROS, LA OCTAVA DE 44.04 METROS Y LA NOVENA DE 25.50 METROS CON POBLADO DE SANTA MARÍA CITENDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 220,587.68.00 m² (doscientos veinte mil quinientos ochenta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.
1107.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARIA DOLORES BERMUDEZ ZAMORA, en el expediente número 1115/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, en Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros, con calle Lic. Benito Juárez, AL SUR.- 10.00 metros, con Escuela Josué Mirlo, AL ORIENTE.- 25.00 metros, antes con Ma. Dolores Bermúdez de Ruiz, actualmente con María Dolores Bermúdez Zamora, y AL PONIENTE.- 25.50 metros, antes con Rafael Ubaldo Ramírez y Silvia Guadarrama Pulido, actualmente con José Segura Maldonado. Con una superficie de 251.00 metros cuadrados. Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y mediante proveído de once de febrero de dos mil veinte, al señalar nuevos colindantes por el lado oriente y poniente del inmueble en mención, ordena la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE. SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y once de febrero de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.
1108.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 149/2020 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR OMAR CRUZ VARELA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LIBRAMIENTO CONGRESO DE LA UNIÓN SIN NÚMERO, RAYÓN DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL

VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.83 metros y colinda con HANS DORIAN CERINO VERA, AL SUR: 16.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: 82.70 metros y colinda con DIONICIO CERON actualmente ARCELIA LÓPEZ TELLO TELLEZ y AL PONIENTE 74.40 metros y colinda con CARRIL. Con una superficie aproximada de 1,143.00 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1109.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 149/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por Hans Dorian Cerino Vera; respecto del bien inmueble ubicado en el Libramiento Congreso de la Unión, sin número, Rayón México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 con calle Libramiento Congreso de la Unión; al sur: 10.00 metros con Anayancy Hinojosa Sánchez; al oriente: 80.00 metros con Dionicio Cerón; al poniente: 80.00 metros con carril, con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados. La Maestra en Derecho Gloria Mitre Roles Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días de marzo de dos mil veinte.

Auto que lo ordena de fecha: veinte de febrero de dos mil veinte.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

1110.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 103/2020, Laurentino Colín Gómez, promovió por su propio derecho; en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en domicilio conocido, Yebucivi, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte una línea de 24.20 (veinticuatro punto veinte) metros con carretera Yebucivi-Santa

Ana Nichi; al sur 23.00 (veintitrés punto cero) metros con calle sin nombre; oriente en una línea de 35.50 (treinta y cinco punto cincuenta) metros con Panteón; y al poniente una línea de 34.40 (treinta y cuatro punto cuarenta) metros con calle sin nombre; el cual tiene una superficie de 824 (ochocientos veinticuatro) metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de Laurentino Colín Gómez; por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Publíquese.

Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, cuatro de marzo de dos mil veinte; el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1111.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 103/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho José Delgado Alarcón, en términos del auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, número 112, Colonia Álamos, San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, predio conocido y/o denominado como "La Ceniza", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 12.00 metros con José Delgado Alarcón; SUR.- 12.00 metros con Leonel Ramos Oropeza; AL ORIENTE.- 18.00 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE.- 18.00 metros con María Antonieta Mejía Mejía; con una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados (doscientos dieciséis metros cuadrados), el cual adquirí mediante contrato de compra venta celebrada entre Apola Alarcón Sánchez (vendedora) y José Delgado Alarcón (comprador); para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de agosto del año dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los tres días de marzo de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

1112.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 83/2020, promovido por JOSÉ DELGADO ALARCON, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO 114, COLONIA ALAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCON.

AL SUR: 12.00 metros con JOSÉ DELGADO ALARCON.

AL ORIENTE: 9.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 9.00 metros con MARÍA ANTONIETA MEJÍA MEJÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.00 M2 (CIENTO OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1113.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 100/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia el Mirador, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 157.21 metros con Carmen Ramírez Benítez actualmente con Ramona Monroy Ramírez; AL ORIENTE: 94.00 metros con Avenida Juárez; AL SUR: 153.47 metros con Carmen Ramírez Benítez actualmente con Rufina Monroy Ramírez; AL PONIENTE: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco, con una superficie total de 14,817.28 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

420-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA ELENA ALAMILLA GÓMEZ, bajo el expediente número 179/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DEL PIXCUAY, APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en PRIVADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO PIXCUAY, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 43.60 metros con Sebastián Alamilla Rosales; AL SUR: en 37.85 metros con entrada particular, ahora Privada de Zaragoza; AL ORIENTE: en 18.40 metros con entrada particular, ahora Privada de Zaragoza; AL PONIENTE: en 21.80 metros con Sebastián Alamilla Rosales; con una superficie de 640.52 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

421-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAMONA MONROY RAMÍREZ bajo el expediente número 1423/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUAREZ SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, ACTUALMENTE SEVERIANO MONROY RAMÍREZ; AL SURESTE: en 157.21 metros con CARMEN BENÍTEZ RAMÍREZ, ACTUALMENTE MARIO MONROY RAMÍREZ; AL NORESTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; y AL SUROESTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO; con una superficie aproximada de 7,682.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMY AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

422-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSE LUIS NIETO SOLIS, bajo el expediente número 1420/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: en 11.00 metros con ALBERTO AGUILAR ORTIZ; AL ORIENTE: en 24.00 metros con JOSE LUIS NIETO SOLIS; y AL PONIENTE: en 24.00 metros con MARTÍN NIETO HERNÁNDEZ Y OCTAVIO NIETO SOLIS; con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada EVELIN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

423-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUADALUPE SÁNCHEZ VARGAS, bajo el expediente número 101/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDA SIN NÚMERO, BARRIO COYOTILLOS, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 63.70 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON GERARDO AGUILAR; AL SURESTE: en 63.70 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON CALLE JACARANDA; AL NORESTE: en 44.90 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRA SÁNCHEZ VARGAS; y AL SUROESTE: en 33.00 metros con EULOGIO SÁNCHEZ CRUZ; con una superficie aproximada de 2,478.80 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

424-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JULIANA MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 1422/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 141.00 metros con Carmen Ramírez Benítez; AL SUR 137.02 metros con Eustolia Monroy Ramírez, actualmente Ramona Monroy Ramírez; AL ORIENTE: 47.05 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 59.46 metros con Ejido de Atotonilco; con una superficie aproximada de 7,347.82 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

425-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - RUFINA MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 1424/2019 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez, sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.47 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente Mario Monroy Ramírez, 22.89 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; AL SUR 147.12 metros con Carmen Ramírez Benítez, 22.36 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; AL ORIENTE: 66.40 metros con Avenida Juárez; 24.17 metros con Carmen Ramírez Benítez, actualmente con Ariel Plaza Ramírez; 4.07 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco; con una superficie aproximada de 13,950.97 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: ocho (08) de enero del dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

426-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - SEVERIANO MONROY RAMÍREZ, bajo el expediente número 99/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 161.55 metros con CARMEN RAMÍREZ BENÍTEZ, ACTUALMENTE CON ALBINO MONROY RAMÍREZ; AL SUR: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENÍTEZ, ACTUALMENTE CON RAMONA MONROY RAMÍREZ; AL ORIENTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; y AL PONIENTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO; con una superficie aproximada de 7,818.01 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto

Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

428-A1.- 9 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1420/2019, HUMBERTO MORALES MENDOZA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del lote de terreno número veinticuatro 24, ubicado actualmente Calle Prolongación Baja California, resultado de la subdivisión del predio denominado TLAHUETLAXTLE, ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con clave catastral 0180111469, con una superficie total de 131.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 9.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN BAJA CALIFORNIA, AL SUR: 9.00 metros y colinda con JOSÉ PONCE, AL ORIENTE: 14.81 metros y colinda con (LOTE 25), MARTHA LAURA BAILON MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 14.81 metros y colinda (LOTE 23) CARLOS AGUIRRE PORTUGAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo veintiuno de febrero del año dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

198-B1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ROSA MARÍA SANTANA GALVÁN por su propio derecho, en el expediente número 183/2020, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como "SOLAR ACOCALCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO

ZAPATA, SIN NUMERO, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.50 metros, con JULIO VALLE ROBLES;

AL SUR: 39.00 metros con RICARDO SANTANA GALVÁN;

AL ORIENTE: 14.95 metros con ALBERTO GÓMEZ GUERRRO;

AL PONIENTE: 13.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA.

CON SUPERFICIE DE 572.84 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve y veintiocho de febrero de dos mil veinte.-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

434-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve 19 de diciembre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1533/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de un terreno de calidad urbano ubicado en: CALLE HIDALGO, NUMERO CUARENTA Y DOS 42, PRIMER BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 184.07 metros cuadrados (ciento ochenta y cuatro metros con siete centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 19.05 metros y colinda con propiedad privada, actualmente RAUL JIMENEZ FLORES, AL SUR: mide 17.85 metros y colinda con propiedad privada, actualmente JUVENAL JIMENEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle Hidalgo y AL PONIENTE: mide 10.02 metros y colinda con propiedad privada, actualmente LUIS JIMENEZ GONZALEZ.

Superficie: 184.07 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha cinco 05 de junio del año mil novecientos noventa y nueve 1999, celebrado con el señor SILVESTRE JIMENEZ REYES. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día catorce 14 de enero del año dos mil veinte 2020.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

431-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 183/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN A TRAVES DE INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA LETICIA SANTANA GALVAN, respecto del bien inmueble denominado "SOLAR IXTAPALCALCO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 398.88 METROS CUADRADOS, ubicado EN LA CALLE 5 DE FEBRERO SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.15 (DIECIOCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN; AL SUR EN DOS TRAMOS: EL PRIMER TRAMO 11.00 (ONCE METROS CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, EL SEGUNDO TRAMO 6.00 (SEIS METROS CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA); AL ORIENTE: 32.15 (TREINTA Y DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS) COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.65 METROS DE ANCHO; AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO 13.50 (TRECE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON FIDEL MONTOYA DOMÍNGUEZ, SEGUNDO TRAMO 9.10 (NUEVE METROS DIEZ CENTÍMETROS) COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ, PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA), TERCER TRAMO 4.65 (CUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ROSA MARÍA SANTANA GALVAN (ATENDIENDO LO QUE DICE EL CONTRATO EN ESE TIEMPO LA COLINDANTE ERA LA C. ORALIA YESCAS MARTÍNEZ PERO EN LA ACTUALIDAD ES LA MENCIONADA).

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

435-A1.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ADRIÁN FRANCISCO MARTÍNEZ HERRERA, promovió en el expediente número 1384/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC y MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJAÇO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: en 26.90 metros y colinda con CALLE HIDALGO

AL SUROESTE: en 25.80 metros y colinda con CALLE CUAUHTÉMOC

AL SURESTE: en 27.58 metros con PROPIEDAD PRIVADA FRACCIÓN B

AL NOROESTE: en 13.45 metros con MODULO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

Con una superficie total de terreno de 549.05 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los catorce días del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1084.-9 y 12 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES CORONADO, S.A. DE C.V., REYNA GUADALUPE SÁNCHEZ ROLDÁN Y GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ MARTÍNEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1139/2014, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN (OS) AUTO (S) QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil veinte (...) elabórese el exhorto antes ordenado, debiéndose girar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (...) Ciudad de México, veintisiete de enero de dos mil veinte (...) Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, con el que se le tiene devolviendo las constancias por los motivos expuestos, en esa virtud, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (...) Ciudad de México, a nueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (...) se tiene por hecha la aclaración de la parte conducente del proveído de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, que dice: "...GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ..." (sic), lo que es incorrecto, debiendo decir "...GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ MARTÍNEZ...", por lo que la presente aclaración es parte íntegra del proveído que se precisa; así mismo, a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma el Remate en Primera Almoneda, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el proveído aclarado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la audiencia correspondiente (...) Ciudad de México, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado al codemandado GUADALUPE GERMÁN JUÁREZ, en diligencia practicada con fecha trece de marzo de dos mil quince, identificado registralmente como CALLE LA ESTACIÓN EN LA COLONIA EL RANCHO EN EL MUNICIPIO DE SOYANIQUEL PAN, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE LA ESTACIÓN EN LA COLONIA EL RANCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO SOYANIQUEL PAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación nueve días, acorde a lo establecido por el precitado numeral 1411, y en acatamiento a la jurisprudencia 11a./J./98 emitida con la contradicción de Tesis 50/97. Sirve de base para el remate del primer inmueble señalado, la cantidad de \$14'550,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de

avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes. Debiendo los posibles postores observar para sus posturas, lo previsto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio. Toda vez que el domicilio del bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado José Luis de Gyves Marín ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Enrique Hernández Cruz, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1176.- 12 y 27 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONVOCANDO A POSTORES.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ AGUAYO, demanda a JOSÉ MARTÍN ÁNGEL MORA MEDINA bajo el expediente 234/2000, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEXTA almoneda del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en Avenida Central Santa Clara, número 128, Manzana 111, lotes 18 y 19, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 19, del volumen 1075, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00135749; y en la partida 641, del volumen 916, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00264128, en consecuencia, expídase el edicto para que sea publicado por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda de remate, medie un término que no sea menor de siete días, anunciando su venta y convocando a postores, señalando que servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,920,404.70 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento que establece el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado a la cantidad consistente en \$2,133,783.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FÉLIX RAMÓN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: ALMONEDA DE REMATE DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

221-B1.- 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SONIA VARGAS NAVARRO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1023/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIEDAD que ejerce sobre el predio ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MARROQUÍ S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de que ha transcurrido el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del mismo; EL VEINTINUEVE DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL DOS, en su carácter de "LA COMPRADORA" celebró contrato privado de compraventa con el señor MARCELINO VARGAS BERNAL, en su carácter de "EL VENDEDOR" respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MARROQUÍ S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.90 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MARROQUÍ; AL SUR: 30.10 METROS; CON ZANJA DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 100.50 METROS; CON FROYLAN VARGAS BERNAL; AL PONIENTE: 108.80 METROS; CON MARIO GARRIDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,201.20 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1171.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A LA CIUDADANA: ELIZABETH CRISTINA CHÁVEZ CERVANTES.

EL SEÑOR SERGIO GUZMÁN OSUNA promueve en el expediente número 452/2018, el JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ JAIME CHÁVEZ VALVERDE.

H E C H O S :

1.- Señalo como antecedente la compraventa que celebre con los señores JOSE HECTOR CHAVEZ VALVERDE, MARIA DOLORES CHAVEZ VALVERDE, JOSE JAIME CHAVEZ VALVERDE, MARGARITA DEL ROCIO CHAVEZ VALVERDE, JOSE MARTIN SANCHEZ VALVERDE Y JOSE VICENTE CHAVEZ VALVERDE, de conformidad al contrato de compraventa de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, del bien inmueble identificado actualmente como LOTE NUMERO 51 DE LA CALLE MONZON DE LA COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09860 DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, se acredita mediante las copias certificadas del juicio Ordinario Civil de prescripción positiva tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de la Ciudad de México, expediente número 697/2015, precisando que en el juicio antes referido no fue posible emplazar al demandado JOSE JAIME CHAVEZ VALVERDE, toda vez que con fecha nueve de diciembre del año dos mil diez falleció, resultando necesario la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE JAIME CHAVEZ VALVERDE, para el efecto de que se nombre el interventor correspondiente y por su conducto se emplace a juicio la sucesión mencionada situación por la cual promuevo el presente asunto con el carácter de tercero interesado, acreditando el interés jurídico mediante las copias certificadas que consta de 132 fojas.

2.- Señalo como presuntos herederos del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSÉ JAIME CHÁVEZ VALVERDE, a su esposa la señora CRISTINA ALEJANDRA CERVANTES LICONA, hecho que se acredita mediante Acta de matrimonio celebrado en la Entidad 9, Delegación 15, Juzgado 3 Libro 2 Acta número 372; así como sus hijos de nombres ELIZABETH CHÁVEZ CERVANTES, ISIS AURORA CHÁVEZ CERVANTES y JAIME MISAEEL CHÁVEZ CERVANTES, hecho que se acredita mediante las copias certificadas de las Actas de

Nacimiento que se exhiben. Mediante auto de fecha quince de enero de dos mil veinte con fundamento en los artículos 4.341 del Código sustantivo de la materia en relación con el artículo 1.181 del Código en cita, notifíquese y cítese a la señora ELIZABETH CRISTINA CHÁVEZ CERVANTES, por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud de cuenta, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la antes referida que dentro del término de TREINTA DÍAS deberá apersonarse al presente asunto; fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el procedimiento y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.-DOY FE.-Licenciada MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ, Secretaria de Acuerdos.-Fecha de orden de edicto: 24 de enero de 2020.-Secretaría de Acuerdos, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALÁ.-RÚBRICA.

1172.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 221/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ROSENDO MÁRQUEZ ENCISO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 13 DE ABRIL, MANZANA 4, LOTE 63, COLONIA PRIMERO DE MARZO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA URBANA VELAZQUEZ SOLIS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 15.00 METROS CON MARGARITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 15.00 METROS CON ARMANDO ACOSTA GARCÍA.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TRECE DE ABRIL.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON ARON HERNÁNDEZ ORTA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE FEBRERO DE 2020.-DOY FE.-LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO, TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1173.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NUM. 503/2018.

SECRETARÍA "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número 503/2018, promovido por BANCA AFIRME SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE AFIRME

GRUPO FINANCIERO, en contra de YURIDIA ACOSTA MARQUEZ, EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, DICTO UN(OS) AUTO(S) QUE A LA LETRA DICE(N): -----

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, con asistencia de la Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO, comparece la parte actora BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, por conducto de su Apoderado Legal, Licenciado Luis Joaquín López Mendoza, quien se identifica con su cédula profesional número 10202682 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que la secretaria da fe de tener a la vista y se devuelve al interesado, no presente la demandada YURIDIA ACOSTA MARQUEZ ni persona alguna que legalmente la represente.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. [...] SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como LOTE VEINTITRÉS DE LA CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 610 PONIENTE, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (veinte por ciento) de esta última cantidad lo que hace un total de \$1'840,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$1'226,666.66 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del cincuenta por ciento del precio de avalúo menos el 20%; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles [...] Con lo que terminó la presente audiencia, siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-ATENTAMENTE.-LA (EL) C. SECRETARIA(O) DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

1174.-12 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 825/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DAMIAN RÍOS ANZURES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO SAN SEBASTIÁN,

MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO CALDERÓN TORRE; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ISAAC ROMERO CHAVEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN DIAZ, con una superficie de 200.00 m2, por lo que actualmente consta de las siguientes medidas, colindancias y ubicación que son: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO CALDERÓN TORRE; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON ISAAC ROMERO CHAVEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Y AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN DIAZ, con una superficie de 200.00 m2 el cual adquirió en fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, por medio de contrato privado de compra venta la C. ANGELA GARCÍA ORTEGA para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepec, México, a tres de marzo de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1167.-12 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1158/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, presentado por LUIS MIGUEL CURIEL BARRERA, de su cónyuge JULLIANE LÓPEZ PÉREZ, el Juez Sexto Familiar de Chimalhuacán, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte, dese vista a JULLIANE LÓPEZ PÉREZ por medio de Edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL QUE PUBLICA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. Por lo que se le hace saber a JULLIANE LÓPEZ PÉREZ, la instauración del procedimiento de divorcio, por lo que debe de presentarse en el local de este Juzgado ubicado en: AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACÁN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, debidamente identificada con credencial oficial vigente, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a aquél en el que su contraria exhiba las publicaciones que contengan los edictos señalados en líneas precedentes; plazo en la cual se señalará fecha para la celebración de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado. Apercibida que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y en caso de no señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y III y 1.168 del Código Adjetivo, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México a los 31 treinta y uno de enero del año dos mil veinte.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

1170.-12, 24 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1052/2017, derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL, la parte actora CARLOS ARTURO RAMÍREZ ESPARZA, demandó de FELIPE MARTÍNEZ TORRES, ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, JULIO OBED VÁZQUEZ NAVA, MARÍA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE SU INTERVENTORA DE NOMBRE MARÍA LUISA YADIRA BATALLA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ Y TITULAR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), las siguientes prestaciones: - - - - a) La nulidad de la escritura número cuatro mil ochenta y tres, volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, en la que consta el contrato de compraventa que celebraron el señor FELIPE MARTINEZ TORRES como comprador, y los señores ARTEMIO TERRAZAS ARROYO Y MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS ambos representados por su apoderado legal de nombre JULIO OBED VAZQUEZ NAVA como vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) representado por el ingeniero FRANCISCO SALVADOR BELMONT RAMIREZ y/o la licenciada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RAMOS, respecto del bien inmueble ubicado en la casa dúplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio identificada con el número ciento tres-B, de la calle circuito Hacienda Real de Tultepec, así como los derechos de copropiedad que en proporción del cincuenta por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes de dicho condominio y terreno sobre el cual está construido que es el lote número veintinueve de la manzana cuatro, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Municipio de Tultepec, Estado de México. - - - b) La cancelación de su inscripción que se haya hecho en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México, de la escritura descrita con antelación. - - - c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México y demás dependencias administrativas, en las que el demandado haya realizado gestiones para que el total bien citado indebidamente aparezca a su nombre, principalmente las relativas a la escritura pública cuya nulidad se demanda. - - - Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida número quinientos setenta y cuatro, volumen, quinientos treinta seis, libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto del año dos mil tres, con número de folio real 00148814 (cero cero uno cuatro ocho ocho uno cuatro). - - - d) La restitución y entrega material de la posesión del bien inmueble que ha quedado descrito en líneas que anteceden, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. - - - e) Asimismo se demanda del licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, la anotación de nulidad del acta relativa en el protocolo en el que fue inscrita la ilícita escritura pública de la cual se demanda. - - - f) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. - - - Basando su demanda en los siguientes ----- H E C H O S:-----

----- 1. Como consta en las copias certificadas emitidas por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México del expediente 1223/1995, se llevó a cabo el juicio verbal de acción de cumplimiento de convenio del cual se le demandó al C. CARLOS VAZQUEZ URIARTE, y una vez agotado en cada una de sus fases en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete fue condenado a: " ... SEGUNDO: Se condena a CARLOS VAZQUEZ URIARTE al cumplimiento del convenio de fecha diecinueve de enero de mil novecientos

noventa y tres, celebrado entre los contendientes .. --- TERCERO: Por ende, se condena al demandado a la entrega real y jurídica a favor del demandante respecto del bien inmueble descrito en autos, así como la sesión de los derechos y la tildación de la escritura que corresponda, en términos de los incisos C) y D) del capítulo de prestaciones de la demanda inicial, quedando a disposición de la demandada la cantidad exhibida.--- CUARTO: El reconvencionista CARLOS VAZQUEZ URIARTE no acreditó los extremos de su reconvencción y el reconvenido acreditó CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA acreditó sus excepciones, por consiguiente: ... QUINTO: Se absuelve al reconvenido de todas y cada una de las prestaciones que le reclama su demandante ..."- Derivado de la ejecución de la sentencia emitida dentro de ese juicio se me hizo entrega de la posesión física y material del precitado inmueble el once de junio de mil novecientos noventa y ocho. - - - 2.- En las copias certificadas del expediente 221/1997-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ARTEMIO TERRAZAS ARROYO en contra de CARLOS VAZQUEZ URIARTE, el suscrito CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA, promoví tercería excluyente de dominio del bien inmueble embargo ubicado calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, número 103-B, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec Estado de México, resolviéndose en sentencia definitiva en fecha nueve de septiembre de dos mil tres: "...SEGUNDO: SE EXCLUYE EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE VEINTINUEVE, MANZANA CUATRO, NÚMERO CIENTO TRES-B, CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARTEMIO TERRAZAS ARROYO EN CONTRA DE CARLOS VAZQUEZ URIARTE POR HABER DEMOSTRADO EL TERCERISTA CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA, TENER EL DOMINIO SOBRE DICHO BIEN, PREVALENCIENDO SU TITULO DE PROPIEDAD SOBRE EL DE LA PARTE EJECUTANTE. - - - 3. Derivado de que me fue entregada la posesión del inmueble objeto de la litis han existido diversas simulaciones de actos jurídicos, juicios y denuncias penales en contra del C. JULIO OBED VAZQUEZ NAVA quien ha rentado, despojado y hasta vendido mi inmueble, tal y como consta en las copias certificadas de la carpeta de investigación número 493640380116912 iniciada el uno de septiembre de dos mil doce, donde se hace constar que JULIO OBED VAZQUEZ NAVA en su carácter de apoderado legal de ARTEMIO TERRAZAS ARROYO invadió mi inmueble que estaba siendo habitado en ese momento por mi hermana de nombre MIREYA GABRIELA RAMIREZ ESPARZA, quien compareció a levantar la denuncia respectiva.- En el desahucio de diligencias ministeriales comparecieron como imputados ANA OLGA LIBIA ANAYA ROJAS Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, refiriendo la primera de ellos que el bien le era rentado por ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, mientras que JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES refirió que el último contrato de arrendamiento lo celebó con JULIO OBED VAZQUEZ NAVA, quien posteriormente al no recibir el pago de rentas inicio un juicio de desahucio en contra de ANA OLGA LIBIA ANAYA ROJAS Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, desalojándolos en febrero de dos mil trece, en sentencia ejecutoriada. - - - 4.- Consecuentemente el suscrito entabló demanda civil ejercitando acción reivindicatoria sobre el bien multicitado inmueble y en contra de ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS Y JULIO OBED VAZQUEZ NAVA, recayendo el expediente número 995/2013 radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, juicio en el cual JULIO OBED VAZQUEZ NAVA al defender lo que a su derecho correspondía, jamás refirió la venta del inmueble. En dicho juicio se condenó a los demandados ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS a la entrega jurídica y material del bien inmueble materia del presente juicio a favor del suscrito, entregándome dicha posesión el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. - - - 5. BAJO PROTESTA DE DECIR

VERDAD manifiesto que el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete al encontrarme el suscrito en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, recibiendo los documentos fundatorios de mi demanda reivindicatoria, el personal de dicho Juzgado me informó que el día nueve de junio del año dos mil diecisiete tenía que entregar el multicatado bien de mi propiedad, en cumplimiento a una ejecutoria emitida por el Juez Segundo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan Estado de México, dictada en el amparo concedido en el expediente 266/2017-IVB al señor FELIPE MARTÍNEZ TORRES quien acreditó ser el dueño de mi inmueble con la escritura número cuatro mil ochenta y tres (4083), volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, el cual en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido.- Siendo el caso que el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el ejecutor del citado Juzgado hizo entrega de mi inmueble al señor FELIPE MARTINEZ TORRES derivado de la orden de amparo antes aludida. - - - 6.- Es así que los demandados ARTEMIO TERRAZAS ARROYO Y MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS ambos representados por JULIO OBED VAZQUEZ NAVA como vendedor, sin ser el propietario del inmueble materia de la presente demanda, otorgó contrato de compraventa, en favor del señor FELIPE MARTINEZ TORRES, como comprador, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus representantes, dando así origen a la escritura número cuatro mil ochenta y tres (4083), volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada ante licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México.- Transfiriendo así la propiedad del inmueble de referencia sin tener derecho alguno para ello haciendo la aclaración que en el contrato de referencia que dio origen a la escritura pública, la cual no se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México como se acreditará en su momento procesal oportuno, y que no puede adquirir la figura de fecha cierta su celebración ya que mi posesión y entrega material del bien inmueble fue anterior a su celebración esto es en fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho por parte del secretario en funciones del ejecutor del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán Estado de México. - - - 7.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer como consta en las copias certificadas exhibidas a la presente demanda, se concluye que soy el único y legítimo propietario del inmueble, como consecuencia lógica debe concluirse que mi título es mejor que el que ostenta el hoy demandado, por lo que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, por lo que la venta de un bien ajeno está afectado de nulidad absoluta.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México, ordenó emplazar al codemandado ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto. TREINTA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

462-A1.-12, 24 marzo y 2 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 422664/28/2019, El o la (los) C. JUANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CLAVEL SIN NÚMERO, SIN LOTE, SIN MANZANA COLONIA MINAS PALACIO, Municipio de NAUCALPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.00 metros con Calle Clavel, Al Sur: 31.70 metros con Andador, Al Oeste: 09.00 metros con Lote Particular. Con una superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a 26 de febrero del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

427-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 41103/41/2019, JUANA DE DIOS DIAZ AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD DE LA FINCA, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 45.90 METROS CON JOAQUÍN RAMÍREZ VARA, AL SUR: 45.60 METROS CON PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL EJIDAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SECTOR FINCA, AL ORIENTE: 28.00 METROS CON PEDRO GARCÍA MILLÁN, AL PONIENTE: 28.00 METROS CON HERMENEGILDO GONZÁLEZ GUADARRAMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,278.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE FEBRERO DEL 2020.-M. EN D. P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1002.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414880/20/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA" o "EL PATIO" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, EN 10 (DIEZ) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 145.96 METROS LINEALES, SURESTE: CON DAVID MORENO SILVA, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 165.34 METROS LINEALES, AL NORESTE: CON JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, EN 4 (CUATRO) SEGMENTOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 44.10 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 2,932.04 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

998.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414881/21/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" S/N LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NOROESTE: COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD DE TOTAL DE 153.54 METROS, SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 135.30 METROS LINEALES, AL NORESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 34.29 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,063.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1001.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414882/22/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA MAZORCA" EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: COLINDA CON BARRANCA, CON UNA LONGITUD DE TOTAL DE 94.17 METROS. (Actualmente propiedad privada), AL SUROESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA CON UNA LONGITUD TOTAL DE 55.60 METROS,

SURESTE: COLINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 61.85 METROS LINEALES, AL NORESTE (ACTUALMENTE NOROESTE): COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-NAUCALPAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 56.11 METROS. CON UNA SUPERFICIE DE: 3,029.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1000.-4, 9 y 12 marzo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de febrero de 2020.

No. DE EXPEDIENTE: 414883/23/2019, El o la (los) JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA CANALEJA 1" DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: COLINDA CON ESTEBAN GUTIÉRREZ GARCÍA LONGITUD TOTAL DE 53.11 METROS LINEALES, SUR: COLINDA CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 41.41 METROS LINEALES, AL ORIENTE: COLINDA CON CONCEPCIÓN SILVA GERMAN, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 104.55 METROS LINEALES, AL PONIENTE: CON DAVID MORENO SILVA, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 74.21 METROS LINEALES. CON UNA SUPERFICIE DE: 4,235.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

999.-4, 9 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 581925/77/2019, El o la (los) C. IVAN DORANTES BERISTAIN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el paraje "La Cincha" en el poblado de San Bartolomé Tlatelulco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: Linda en 24.00 mts. con los Sres. Miguel Ángel García González y Alejandro Enríquez Gutiérrez, Al Este: Linda en 11.70 mts. con el Sr. Juan Ramón Martínez Muñoz, Al Sur: Linda en 24.02 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez, Al Poniente: Linda en 10.65 mts. con la Sra. Pascuala Martínez Valdez. Con una superficie aproximada de 268.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 11 de febrero de 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

995.-4, 9 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61274**, volumen **1230**, de fecha **14 de Febrero del 2020**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MARTÍN SIMANCAS ROSADO**, compareciendo los señores **ROSA MARÍA SIMANCAS GALVÁN, JOSÉ ALEJANDRO SIMANCAS GALVÁN, MARTÍN SIMANCAS GALVÁN y JOSÉ MANUEL SIMANCAS GALVÁN**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título **"ALBACEA"**; aceptando el cargo la Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de Febrero de 2020.

M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

972.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **61,255** volumen **1227** del 10 de Febrero de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ANTONIO LÓPEZ NÚÑEZ**, compareciendo los señores **ANTONIO, JUAN, ANA BERTHA y ALBERTO** de apellidos **HERRERA RICO** y los señores **ALEJANDRO y FRANCISCO JAVIER** ambos de apellidos **LOPEZ RICO**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último además a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 11 de Febrero de 2020.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

973.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **23,149**, de fecha 10 de febrero del año 2020, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE BATALLER LOPEZ, que otorga la señora GUADALUPE SALA VENZOR DE BATALLER, llamada también MARIA GUADALUPE CLAUDIA SALA VENZOR y/o GUADALUPE SALA VENZOR**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 11 de febrero del 2020.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

188-B1.- 3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,976**, de fecha **10 de febrero de 2020**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **GENOVEVA ANGELES CÁZARES ORTEGA, como cónyuge supérstite, ISRAEL PEÑA CÁZARES, ADOLFO PEÑA CÁZARES, GENOVEVA PEÑA CÁZARES y JESÚS PEÑA CÁZARES**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS PEÑA OROZCO, RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a favor de la señora **GENOVEVA ANGELES CÁZARES ORTEGA**, habiendo **REPUDIADO SUS DERECHOS HEREDITARIOS** los señores **ISRAEL PEÑA CÁZARES, ADOLFO PEÑA CÁZARES, GENOVEVA PEÑA CÁZARES y JESÚS PEÑA CÁZARES**, habiendo entonces la señora **GENOVEVA ANGELES CAZARES ORTEGA ACEPTADO LA HERENCIA y ACEPTADO** el cargo de **ALBACEA** quien manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ y TANIA ELIZABETH BAEZA QUIJAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

979.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,851**, de fecha **12 de diciembre de 2019**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **ALVARO GONZÁLEZ SALINAS y RICARDO GONZÁLEZ SALINAS**, en su carácter de hijos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su padre el señor **SAMUEL GONZÁLEZ GARCÍA, ACEPTARON LA HERENCIA** y se designó como **ALBACEA** de la mencionada sucesión al señor **RUBEN GONZÁLEZ GARCIA**, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **RICARDO GUTIERREZ HERNANDEZ y JESUS MIGUEL ESALANTE HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

980.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **64,733**, volumen **1,983**, de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MA. AMPARO HERNÁNDEZ RUÍZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora **ELIZABETH RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx, 27 de Enero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,

CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

362-A1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 64,782, volumen 1,982, de fecha 7 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **KAREN LOANA** y **JOSE ANTONIO** ambos de apellidos **VALDERRAMA RODRIGUEZ**, comparecen en su carácter de Únicos y Universales Herederos y los señores **MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MADRIGAL** y **JOSE ANTONIO VALDERRAMA VEYTA**, como Albaceas Mancomunados, en la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ELVIRA RODRIGUEZ MADRIGAL**, **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de febrero de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.

NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

363-A1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **51,623** de fecha 04 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que en la radicación testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GUILLERMO ELIZONDO GARCÍA**, (quien también fue conocido como Enrique Elizondo García) a solicitud de los señores **LORENA**, **ENRIQUE**, **ALEJANDRO** y **SILVIA**, todos ellos de apellidos **ELIZONDO RIVAS**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

364-A1.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **17,933**, de fecha **23 de enero de 2020**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **GRACIELA BAUTISTA HUERTA**, como **cónyuge supérstite**, **NANCY MENDEZ BAUTISTA**, **CELIA VIANEL MENDEZ BAUTISTA** y **DIEGO MENDEZ BAUTISTA**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MENDEZ JIMÉNEZ**, **RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a favor de la señora **GRACIELA BAUTISTA HUERTA**, **HABIENDO ACEPTADO LA HERENCIA** Los señores **NANCY MENDEZ BAUTISTA**, **CELIA VIANEL MENDEZ BAUTISTA** y **DIEGO MENDEZ BAUTISTA**, habiéndose nombrado a la señora **GRACIELA BAUTISTA HUERTA** como **ALBACEA** quien aceptó el cargo y manifestó que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **VERONICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **MARÍA HIPOLITA RUÍZ CORONEL**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

978.-3 y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,753 Volumen 773, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **DOLORES CHAMARRO GARDUÑO**, Radica en el instrumento referido la Sucesión testamentaria a Bienes de **LORENZO HERNANDEZ LOZA** habiendo presentado el Acta de defunción reconociéndose como la Única y Universal Heredera, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Toluca, Méx., a 28 de Febrero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
 SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

1175.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DEL GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,039 VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE, del Volumen DCCXCIX (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mi se **PROTOCOLIZÓ DE LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL MÉDICO CIRUJANO EL SEÑOR ARTURO FLORES PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO ARTURO FRANCISCO FLORES PÉREZ, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES ADMINISTRATIVOS MILENE FLORES NAVA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, CON LA COMPARECENCIA DEL INGENIERO ARTURO ALEJANDRO FLORES NAVA Y EL SEÑOR OLIVER DANIEL FLORES NAVA PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA EL REFERIDO TESTAMENTO OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN TESTAMENTARIA Y SIN EN CAMBIO LO ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES Y LA SEÑORA ROSA MARÍA NAVA TAPIA EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE Y ALBACEA**, misma que acepta el cargo que le fue designado y misma que procederá a realizar los inventarios y avalúos correspondientes.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 27 DE FEBRERO DEL 2020.

NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL
 FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1177.- 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

POR ESCRITURA NÚMERO 128,276 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE DOÑA **SUSANA GALLEGOS MENESES**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE SUSANA GALLEGOS MENESES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2020.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

222-B1.- 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 55,903; volumen 2,703; otorgada ante la fe del suscrito el 3 de marzo de 2020, MA DEL PILAR PALACIOS GARCIA, quien también se ha ostentado con el nombre de MARÍA DEL PILAR PALACIOS GARCIA, tratándose en ambos casos de la misma persona, en su carácter de presunta heredera, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de **VÍCTOR GARCÉS VARGAS**, toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México y Archivo General de Notarías de la Ciudad de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus; así mismo, mediante escritura 55,899; volumen 2,709 otorgada ante la fe del suscrito, KARLA PILAR GARCÉS PALACIOS Y PERLA GHISSEL GARCÉS PALACIOS, hijas del de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que les correspondían o les pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de la herencia de **VÍCTOR GARCÉS VARGAS**.

Texcoco, Estado de México; 3 de marzo de 2020.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

223-B1.- 12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ante la fe del suscrito notario y mediante la escritura número **3,693 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES)**, de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, en la que se hizo constar: **EL RECONOCIMIENTO DE VÁLIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y RECHAZO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **PEDRO CASTILLO BENÍTEZ**, que otorga la señora **AMPARO CRUZ REYNOSO**, en su carácter de Heredera Universal y la señora **LYDIA NOHEMÍ CASTILLO CRUZ** actuando con el cargo de **ALBACEA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

“SOLICITO PUBLICACIÓN ÚNICA”.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

464-A1.-12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,478 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO ALVARADO GONZALEZ, A SOLICITUD LOS SEÑORES FRANCISCA VIGUERAS MARTINEZ, JOSE RAYMUNDO, JOCABET, FEBE Y SARA MAVEL, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS ALVARADO VIGUERAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS, RESPECTIVAMENTE. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LOS UNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 28 DE FEBRERO DE 2020.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

465-A1.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 06 marzo del año 2020.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,327, del Volumen 343, de fecha 06 de marzo del 2020, se radicó en esta notaría **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ CRUZ DIONICIO ARANA**, quien también era conocido con los nombres de CRUZ DIONICIO, J. CRUZ DIONISIO ARANA Y CRUZ DIONICIO ARANA; **PRESUNTA HEREDERA**, lo es la señora **GENOVEVA DIONICIO SÁNCHEZ**, acredita su entroncamiento como hija del de Cujus señor **JOSÉ CRUZ DIONICIO ARANA**, quien también era conocido con los nombres de CRUZ DIONICIO, J. CRUZ DIONISIO ARANA Y CRUZ DIONICIO ARANA; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CRUZ DIONICIO ARANA**, quien también era conocido con los nombres de CRUZ DIONICIO, J. CRUZ DIONISIO ARANA Y CRUZ DIONICIO ARANA; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ CRUZ DIONICIO ARANA**, quien también era conocido con los nombres de CRUZ DIONICIO, J. CRUZ DIONISIO ARANA Y CRUZ

DIONICIO ARANA, la señora **GENOVEVA DIONICIO SÁNCHEZ**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1168.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 06 marzo del año 2020.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,323, del Volumen 343, de fecha 02 de marzo del 2020, se radicó en esta notaria **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL** a bienes del señor **ABAD ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA**, quien también era conocido con los nombres **ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA Y ELOY GUADARRAMA**; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor **ABAD ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA**, quien también era conocido con los nombres **ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA Y ELOY GUADARRAMA**, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así la compareciente señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUGO**, quien también usa los nombres de **CARMEN LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ, CARMEN LÓPEZ LUGO, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE GUADARRAMA Y MA. DEL CARME LÓPEZ LUGO**; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor **ABAD ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA**, quien también era conocido con los nombres **ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA Y ELOY GUADARRAMA**, la señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUGO**, quien también usa los nombres de **CARMEN LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ, CARMEN**

LÓPEZ LUGO, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE GUADARRAMA Y MA. DEL CARMEN LÓPEZ LUGO, quien acepta dicho nombramiento; sobre el 50% cincuenta por ciento de los derechos por estar casado el de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA TESTAMENTARIA** de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor **ABAD ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA**, quien también era conocido con los nombres **ELOY GUADARRAMA GUADARRAMA Y ELOY GUADARRAMA**, la señora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LUGO**, quien también usa los nombres de **CARMEN LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ, CARMEN LÓPEZ LUGO, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE GUADARRAMA Y MA. DEL CARMEN LÓPEZ LUGO**, quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1169.-12 y 24 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 13,718 de fecha 29 de enero de dos mil veinte, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA EMILIA CAMACHO RESENDIZ** a solicitud del presunto heredero, **JOSÉ ANTONIO UGARTE TREVIÑO** en su carácter de cónyuge supérstite.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-
RÚBRICA.

NOTARIO INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

463-A1.-12 y 24 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”



INSTITUTO REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **ADOLFO MELENDEZ CORTEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIO 032718, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 115 DEL VOLUMEN 513 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTE A LA A LA ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE, VOLUMEN ESPECIAL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DE LOS DOCUMENTOS PARA LA EFICACIA LEGAL DE DICHO ACTO JURÍDICO, A SOLICITUD Y CON LA COMPARECENCIA DE **ADOLFO MELENDEZ CORTEZ**, Y DE LA "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO", ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. DAVID KORENFELD FEDERMAN, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN EL INMUEBLE DENOMINADO SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LA COLONIA BARRIO DE NATIVITAS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CERO METROS CON VEREDA; AL SUR: TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON MAGDALENA CORTEZ; AL ORIENTE: CUARENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS CON ISIDRO FABELA; AL PONIENTE TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON MAGDALENA CORTEZ; CON UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS DIECIOCHO METROS CERO SIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

438-A1.-9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE ENERO DE 2020

EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EL C. VALENTE TREJO RESENDIZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2715, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, MANZANA 33, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 10; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES; AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 24, SUPERFICIE TOTAL 160.00 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

419-A1.- 9, 12 y 18 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2019.

Que en fecha 11 de noviembre de 2019, el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 773, volumen 140 Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto de la PORCIÓN DE TERRENO DE LA FRACCIÓN CONOCIDA COMO "TERCERA SECCIÓN" DE LAS QUE SE SUBDIVIDIERON LOS PREDIOS RÚSTICOS DENOMINADOS "PALO MULATO", "LA CANTERA", SIN NOMBRE, UBICADOS EN SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, - - - -con Superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS - - - - y los siguientes linderos: - - -AL NORTE: diez metros sesenta y cinco centímetros con propiedad del señor Eduardo González V.; - - - - AL SUR: diez metros sesenta y siete centímetros con camino a San Mateo (Camino Nacional); - - - AL ORIENTE: treinta y seis metros noventa centímetros con fracción segunda del mismo; - - - - AL PONIENTE: treinta y seis metros, noventa centímetros con el Ingeniero Enrique Suárez Espinoza. - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

441-A1.-9, 12 y 18 marzo.